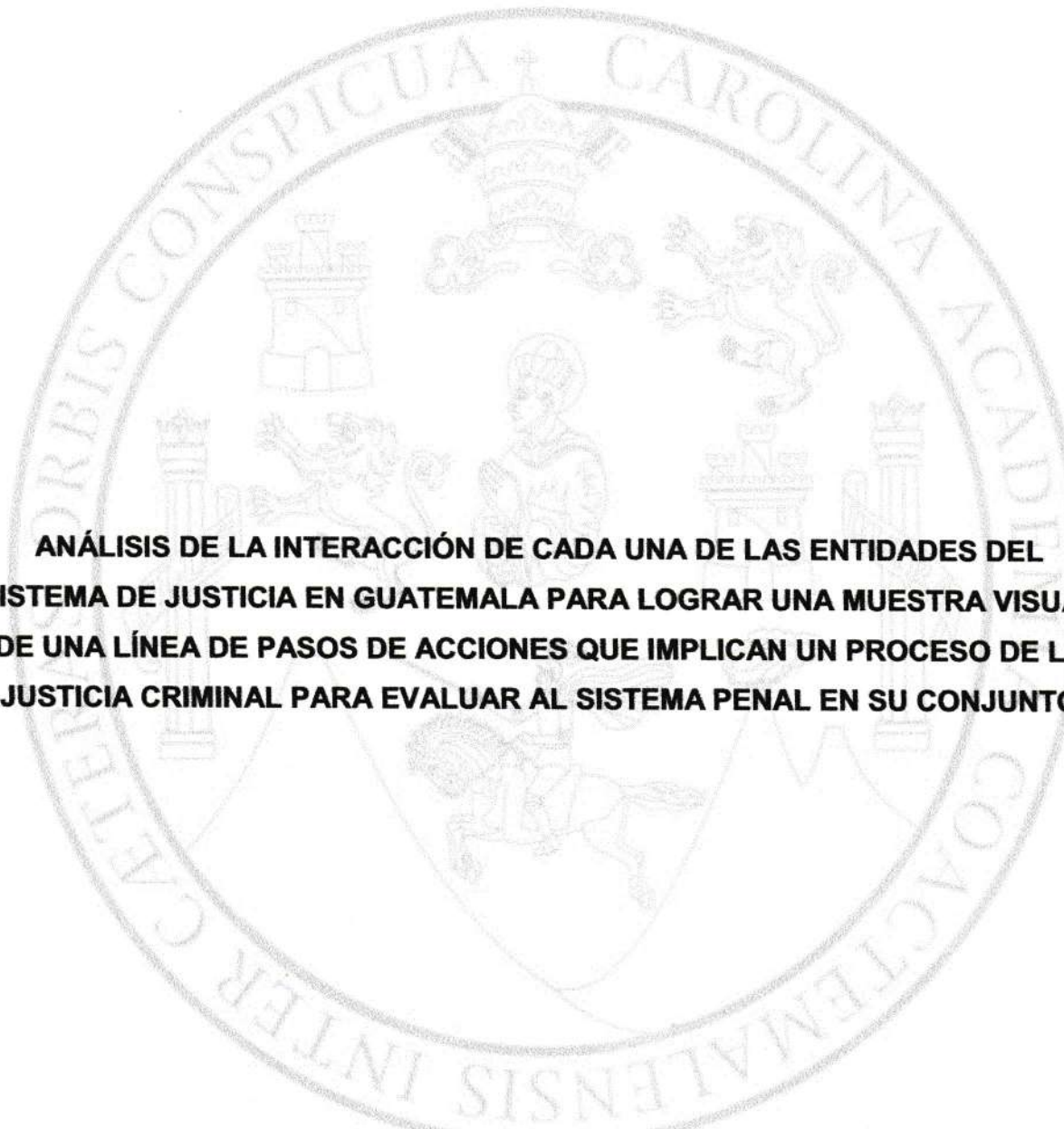


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ANÁLISIS DE LA INTERACCIÓN DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES DEL
SISTEMA DE JUSTICIA EN GUATEMALA PARA LOGRAR UNA MUESTRA VISUAL
DE UNA LÍNEA DE PASOS DE ACCIONES QUE IMPLICAN UN PROCESO DE LA
JUSTICIA CRIMINAL PARA EVALUAR AL SISTEMA PENAL EN SU CONJUNTO**

WENDY ELIZABETH SOLIZ MERIDA

CHIMALTENANGO, NOVIEMBRE DE 2022

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS DE LA INTERACCIÓN DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES DEL
SISTEMA DE JUSTICIA EN GUATEMALA PARA LOGRAR UNA MUESTRA VISUAL
DE UNA LÍNEA DE PASOS DE ACCIONES QUE IMPLICAN UN PROCESO DE LA
JUSTICIA CRIMINAL PARA EVALUAR AL SISTEMA PENAL EN SU CONJUNTO**

TESIS

Presentada al Honorable Consejo Directivo

del

Centro Universitario de Chimaltenango

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

WENDY ELIZABETH SOLIZ MERIDA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Chimaltenango, noviembre de 2022



**HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

CONSEJO DIRECTIVO

DIRECTOR:	Ing. Jorge Luis Roldan Castillo
SECRETARIO:	Lic Juan Francisco Beltetón Canté
REPRESENTANTE DE PROFESIONALES:	Lic. Urias Amital Guzman García
REPRESENTANTE DOCENTE:	Arq. Ana Verónica Carrera Vela
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:	Br. Ana Sofia Cardona Reyes
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:	Br. Oscar Eduardo García Orantes

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Julio Cesar Fuentes Velásquez
Vocal:	Lic. Gladys Lorena Acuta Sánchez
Secretario:	Lic. Víctor Manuel Saput Coj

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Magda Lorena Barillas de León
Vocal:	Lic. Masly Misdal Marroquín López
Secretario:	Lic. Catherine Estefanía Ayala

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

**UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CHIMALTENANGO, CUNDECH.**

Chimaltenango, veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

De conformidad con lo establecido, esta jefatura extiende **CONSTANCIA DE ASISTENCIA** al **CURSO DE INDUCCIÓN A LA PLANEACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**, de **WENDY ELIZABETH SOLÍZ MÉRIDA** CON **NÚMERO DE REGISTRO ACADÉMICO 1950187452101**. de conformidad con el Artículo 23 del Normativo Para la Elaboración de Tesis. Y para adjuntar a la solicitud de impresión de tesis, dejo constancia que (la) (el) referida (o) estudiante **cumplió con el 100% de la asistencia requerida.**

Y para los efectos consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA**, en la ciudad de Chimaltenango **NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**



Lic. JOSÉ FRANCISCO MÉRIDA VÁSQUEZ.

Unidad de Asesoría de Tesis



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, CUNDECH, Chimaltenango, veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.

En mi calidad de Consejero de la Unidad de Asesoría de Tesis, del Centro Universitario de Chimaltenango, CUNDECH, extiendo CONSTANCIA DE ASISTENCIA al curso de INDUCCIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE TESIS; DE **WENDY ELIZABETH SOLÍZ MÉRIDA** CON NÚMERO DE REGISTRO ACADÉMICO **1950187452101**. De conformidad con el Artículo 28 del Normativo para la Elaboración de Tesis, de igual manera y como lo indica el referido Artículo para adjuntar a la solicitud de impresión de tesis, dejo constancia que (la) (el) (o) estudiante **cumplió con el 100% de la asistencia requerida.**

Y, para los efectos consiguientes, se extiende la presente CONSTANCIA, en la ciudad de Chimaltenango, EL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Lic. JOSÉ FRANCISCO MÉRIDA VÁSQUEZ.

Unidad de Asesoría de Tesis





LIC. CHRISTIAN WAGNER ERNESTO SALAZAR CASTILLO
ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala, 28 de marzo de 2022

Licenciado

Juan Alberto Cojón Hernández
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Chimaltenango

Respetable licenciado Cojón Hernández:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de informarle que conforme a resolución emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis he asesorado el trabajo de tesis de la estudiante: **WENDY ELIZABETH SOLIZ MERIDA**, intitulado: **ANÁLISIS DE LA INTERACCIÓN DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN GUATEMALA PARA LOGRAR UNA MUESTRA VISUAL DE UNA LÍNEA DE PASOS DE ACCIONES QUE IMPLICAN UN PROCESO DE LA JUSTICIA CRIMINAL PARA EVALUAR AL SISTEMA PENAL EN SU CONJUNTO**

A este respecto y de conformidad con lo que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, expresamente declaro que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley y para el efecto, me permito rendir a usted el siguiente informe:

- I. El contenido científico y técnico del estudio jurídico, describe la importancia de que el Organismo Judicial como institución encargada de la administración de justicia pronta y cumplida dentro del territorio guatemalteco, implemente acciones para que todas las instituciones del sector justicia tanto el área jurisdiccional y el área administrativa del Organismo Judicial como entidades que apoyan entre las cuales se encuentra la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Sistema Penitenciario, estas se encuentren en una misma línea de actuación, con lo cual se pretende reducir la coaptación del sistema de justicia en Guatemala de igual manera la corrupción y la impunidad que se vive en los diversos procesos.
- II. La metodología utilizada, se manifestó en la aplicación práctica de los métodos siguientes analítico, sintético, inductivo y deductivo, propios de la investigación

Dirección: 7ª. 5ta. Av. 1-34 "A" 2do. Nivel de Banco Azteca oficina 6, Zona 2, Chimaltenango
Tel. 5016-7464



LIC. CHRISTIAN WAGNER ERNESTO SALAZAR CASTILLO
ABOGADO Y NOTARIO

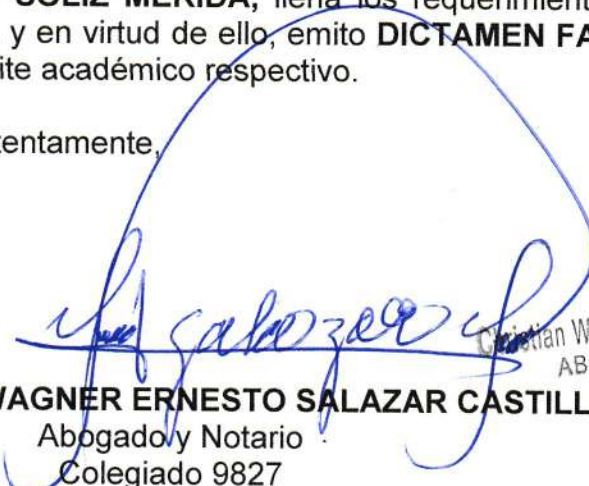


efectuada y para el efecto la técnica utilizada fue de carácter bibliográfica, ya que existen diversos tratadistas tanto nacionales como extranjeros, que han estudiado lo relativo a la temática de investigación.

- III. Con respecto a la redacción, ortografía y puntuación contenida en la presente investigación jurídica en el campo del derecho penal y procesal penal respectivamente, presentada por la estudiante **WENDY ELIZABETH SOLIZ MERIDA**, son acordes con las reglas del diccionario de la Lengua Española.
- IV. Con respecto a la contribución científica, la investigación presentada contiene una descripción de que en la actualidad el sistema de justicia en Guatemala es bastante deficiente, derivado de la corrupción e impunidad que se vive tanto en los órganos jurisdiccionales y el área administrativa del Organismo judicial, así como en todas las instituciones de apoyo del sistema de justicia, por lo cual el Organismo Judicial debe implementar una política de actuación de todas estas instituciones para que se aplique una línea visual de su funcionamiento y así dar cumplimiento a la administración de justicia pronta y cumplida.
- V. En cuanto a la bibliografía utilizada para el desarrollo de la investigación jurídica, ésta fue afín al tema investigado, por lo que considero que la misma es suficiente ante la diversidad de información existente en Guatemala en la materia que se aborda.

Por lo aspectos antes indicados, considero que la investigación presentada por el estudiante **WENDY ELIZABETH SOLIZ MERIDA**, llena los requerimientos exigidos por esta casa de estudios superiores y en virtud de ello, emito **DICTAMEN FAVORABLE** con el objeto de continuar con el trámite académico respectivo.

Sin otro particular me suscribo, atentamente,


LIC. CHRISTIAN WAGNER ERNESTO SALAZAR CASTILLO
Abogado y Notario
Colegiado 9827

LICENCIADO
Christian Wagner Ernesto Salazar Castillo
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS, CIUDAD DE CHIMALTENANGO, NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Atentamente pase a la Profesional: **LICENCIADO CHRISTIAN WAGNER ERNESTO SALAZAR CASTILLO**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis de la estudiante **WENDY ELIZABETH SOLIZ MÉRIDA**, CON NUMERO DE CARNÉ: 1950 18745 2101, intitulado “ANÁLISIS DE LA INTERACCIÓN DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN GUATEMALA PARA LOGRAR UNA MUESTRA VISUAL DE UNA LINEA DE PASOS DE ACCIONES QUE IMPLICAN UN PROCESO DE LA JUSTICIA CRIMINAL PARA EVALUAR AL SISTEMA PENAL EN SU CONJUNTO”.

Hago de su conocimiento que está facultado para recomendar al estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo. Artículos 24, 26, 30,31 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Lic. **JUAN ALBERTO COJÓN HERNÁNDEZ**

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 10 / 03 / 2022 f)

[Handwritten signature of Christian Wagner Ernesto Salazar Castillo]

Asesor (a) Firma y Sello

LICENCIADO

Christian Wagner Ernesto Salazar Castillo
 ABOGADO Y NOTARIO

Observación: Acreditar colegiado activo, más de 8 años de ejercicio profesional y documentación relacionada al tema objeto de asesoría. La asesoría es ad-honorem.

CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO

2da. Av. 5A-25 Zona 1 Quintas Los Aposentos II Chimaltenango Tel. 7839-6582 /1698





UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, CUNDECH.

Esta jefatura extiende DICT AMEN FAVORABLE DE PARTE DEL CONSEJERO DOCENTE DE LA COMISIÓN DE ESTILO, PARA LA TESIS INTITULADA: **“ANÁLISIS DE LA INTERACCIÓN DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN GUATEMALA PARA LOGRAR UNA MUESTRA VISUAL DE UNA LÍNEA DE PASOS DE ACCIONES QUE IMPLICAN UN PROCESO DE LA JUSTICIA CRIMINAL PARA EVALUAR AL SISTEMA PENAL EN SU CONJUNTO.”**, de la estudiante **WENDY ELIZABETH SOLIZ MERIDA**, CON NÚMERO DE REGISTRO ACADÉMICO **201541154**, de conformidad con el Artículo 32 y 33 del **NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y DEL EXAMEN GENERAL PÚBLICO**; en el mismo se han realizado las correcciones de forma y estilo de la presente investigación.

Y para los efectos consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA**, en la ciudad de Chimaltenango, el cinco de noviembre de dos mil veintidós.

Licenciado. Pedro Emmanuel García López.

Consejero-docente Unidad de Asesoría de Tesis

Vo. Bo. Lic. Julia Irene Brooks Salazar.

Jefe Unidad de Tesis



CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO.





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CHIMALTENANGO, CUNDECH.

Chimaltenango, nueve de noviembre del año dos mil veintidós.

Ing. Agro. Jorge Luis Roldán Castillo.

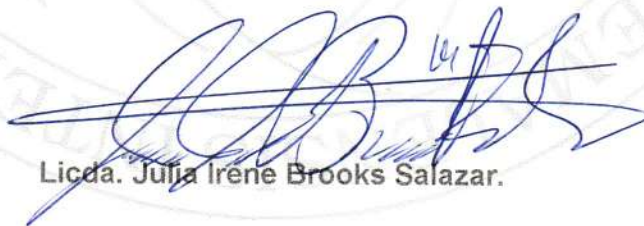
DIRECTOR CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO CUNDECH.

PRESENTE:

Respetable señor director.

Por este medio se hace entrega del trabajo de tesis de la estudiante **WENDY ELIZABETH SOLIZ MERIDA** solicitando **ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS**, la cual ha cumplido todos los requisitos establecidos en el **NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS**. Obteniendo el **DICTAMEN FAVORABLE** por parte de su asesor Licenciado, **Christian Wagner Ernesto Salazar Castillo**, **DICTAMEN FAVORABLE** de Comisión y Estilo por parte del Licenciado. **PEDRO EMMANUEL GARCÍA LÓPEZ** de fecha cinco de noviembre del año dos mil veintidos.

Atentamente,



Licda. Julia Irene Brooks Salazar.

Unidad de Asesoría de Tesis





USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH



EL DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Con vista en los dictámenes que anteceden, autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante: **Wendy Elizabeth Soliz Mérida**, titulado ANÁLISIS DE LA INTERACCIÓN DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN GUATEMALA PARA LOGRAR UNA MUESTRA VISUAL DE UNA LÍNEA DE PASOS DE ACCIONES QUE IMPLICAN UN PROCESO DE LA JUSTICIA CRIMINAL PARA EVALUAR AL SISTEMA PENAL EN SU CONJUNTO, Artículo 7, Inciso h, del Normativo que Contiene las Generalidades y Requisitos de Impresión de Tesis, Informe de Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) y Actos Públicos de Graduación del Centro Universitario de Chimaltenango.



"Id y Enseñad a Todos"

Lic. Juan Francisco Belletón Canté
SECRETARIO



Ing. Agro. Jorge Luis Roldán Castillo
DIRECTOR

/Linda. Vera B

cc. file



DEDICATORIA

A DIOS:

Por haberme guiado en cada uno de los pasos que doy en la vida y por brindarme la oportunidad de cumplir una de mis mayores metas.

A MIS PADRES:

Domingo Soliz García que en paz descansa que Dios lo tiene en su gloria y ahora es un ángel y Gladys Elizabeth Mérida Orozco, por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; muchos de mis logros se los debo a ustedes, quienes han sido la guía y el camino para poder llegar a este punto de mi carrera, que con su ejemplo, dedicación y palabras de aliento nunca bajaron los brazos aun cuando todo se complicaba. LOS AMO.

A MI HIJO:

Crystopher Dhabrys Domingo Meléndez Soliz el regalo más grande que Dios me ha dado y quien es la luz de mi triunfo, te agradezco por ayudarme a encontrar el lado dulce y no amargo de la vida, fuiste mi motivación más grande para concluir con éxito este proyecto de tesis.

A MIS HERMANOS:

Willmar, Brauwlin, Cristian, Mishell, que en el día a día con su presencia, respaldo y cariño me impulsaron para salir adelante, además de saber que mis logros también son los suyos.



A MIS SOBRINOS:

Eithan y Carlos Méndez por ayudarme con su motivación y cariño a concluir mi proyecto de tesis, los quiero mucho.

AMIGOS:

Nancy y Judy, por los buenos momentos que hemos compartido, amigas que han sido como mis hermanas, gracias por brindarme su apoyo durante el desarrollo de este trabajo.

A MI ASESOR:

Lic. Christian Wagner Ernesto Salazar Castillo, por su apoyo, conocimiento y enseñanzas para poder alcanzar mis metas.

A:

Al Centro Universitario de Chimaltenango Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales por enseñarme a nunca ver el estudio como una obligación, sino como una oportunidad de conocer el mundo del saber.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala mi casa de estudios, por darme la oportunidad de ser profesional.



PRESENTACIÓN

La presente investigación, pertenece a la rama cognitiva del derecho penal y procesal penal respectivamente, la cual aborda la problemática que actualmente se da en el sistema de justicia guatemalteco, derivado que por mandato constitucional y en base a la división de poderes le corresponde al Organismo Judicial, la administración pronta y cumplida, para lo cual dicho poder se ha dividido de manera jurisdiccional y administrativa, de igual manera cuenta con el apoyo de instituciones externas como lo es la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Sistema Penitenciario, el problema radica que en la actualidad no existe una misma línea de acciones de todas estas instituciones, por lo cual se presta a corrupción e impunidad dentro de las funciones que realizan en el sistema de justicia guatemalteco.

El objeto de la investigación es determinar la importancia de que el Organismo Judicial implemente una política de actuación de todas las instituciones que conforman el sistema de justicia en Guatemala, esto con la finalidad de que se erradique la corrupción y la impunidad dentro de estas instituciones. El sujeto de estudio radica en el área jurisdiccional y administrativa del Organismos Judicial y las instituciones de apoyo a la administración de justicia en Guatemala.

La investigación se desarrolló en el municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, en el ámbito temporal comprendido en los meses de agosto diciembre del año 2021 y enero a abril del 2022.



HIPÓTESIS

La hipótesis planteada en la realización de la investigación jurídica fue la siguiente: Actualmente, el sistema de justicia de Guatemala presenta una serie de deficiencias esto derivado de la cooptación que se está dando en el mismo, la corrupción y la impunidad, tanto en el área jurisdiccional como administrativa del Organismo Judicial, como en las instituciones de apoyo que tiene el sistema penitenciario como lo son Policía Nacional Civil, el Ministerio Público, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Sistema Penitenciario, derivado de esto en muchas ocasiones se les violentan derechos y garantías a personas que se encuentran inmersas en diversos procesos en dichos órganos, por lo cual es importante que tanto las áreas jurisdiccionales y administrativas del Organismo Judicial como las instituciones de apoyo del sistema de justicia trabajen en una misma línea y de esta manera evitar todo tipo de corrupción en el sistema de justicia guatemalteco.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Al concluir este estudio, se logró comprobar la hipótesis planteada, utilizando el método de comprobación deductivo, mismo que se aplicó posterior al análisis e interpretación de la información, exponiendo para el efecto que es necesario que el Organismo Judicial implemente una política de actuación dentro del sistema de justicia en Guatemala, tanto para las áreas jurisdiccionales y administrativas de este poder como para las instituciones de apoyo al sistema de justicia guatemalteco que son Policía Nacional Civil, el Ministerio Público, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Sistema Penitenciario



ÍNDICE

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1.El Estado	1
1.1. Aspectos generales	1
1.2. Definición	3
1.3. Elementos del Estado	6
1.4. Organismos	9

CAPÍTULO II

2.Organismo Judicial.....	17
2.1. Aspectos generales.....	17
2.2. Aspecto histórico.....	19
2.3. Funciones	21
2.4. Regulación legal.....	23

CAPÍTULO III

3.Instituciones de apoyo al sistema de justicia en Guatemala	29
3.1. Ministerio Público	29
3.2. Policía Nacional Civil.....	32
3.3. Instituto Nacional de Ciencias Forenses	36
3.4. Instituto de la Defensa Publica Penal.....	38
3.5. Sistema Penitenciario	41



CAPÍTULO IV

4. Análisis de la interacción de cada una de las entidades del sistema de justicia en Guatemala para lograr una muestra visual de una línea de pasos de acciones que implican un proceso de la justicia criminal para evaluar al sistema penal en su conjunto	45
4.1. Aspectos jurídicos del modelo penal guatemalteco	45
4.2. Organización de los Tribunales de Justicia de conformidad con la Ley del Organismo Judicial	47
4.3. Organización de los Tribunales de Justicia de conformidad al Código Procesal Penal	53
4.4. Unidad administrativa del Organismo Judicial	56
4.5. La interacción de las instituciones del sistema de justicia y la importancia dentro del sistema penal en conjunto	59
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	63
BIBLIOGRAFÍA.....	65



INTRODUCCIÓN

Entre los problemas más graves que afectan a la administración de justicia en Guatemala, se encuentra la impunidad estructural, que comprende tanto de la violación de derechos humanos del pasado, como de las conductas punibles del presente, la insuficiencia de recursos, los escasos avances de modernización de la justicia, la deficiente capacitación de operadores de justicia, la independencia e imparcialidad de algunos jueces, la politización de la justicia, las presiones de diversa índole sobre jueces y operadores de justicia, la falta de acceso a la justicia por numerosos sectores de la sociedad, la falta de aplicación adecuada de la carrera judicial y la inestabilidad en el cargo que ello acarrea.

Por ello se realiza en la presente investigación jurídica, un análisis de la interrelación comparativa del presupuesto de cada una de las entidades de justicia tanto en el área jurisdiccional y el área administrativa del Organismo Judicial, como las instituciones que colaboran en el sistema de justicia en Guatemala, entre las cuales se mencionan la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público, el Instituto de la Defensa Pública Penal, el Instituto de Ciencias Forenses y el Sistema Penitenciario cada uno de estos con roles importantes dentro de la administración de justicia estatal. Derivado de esto se detecta la falta de una administración de justicia eficiente, independiente y autónoma, para el fortalecimiento de la democracia y la vigencia del Estado de derecho.

La hipótesis planteada fue que: Actualmente, el sistema de justicia de Guatemala presenta una serie de deficiencias esto derivado de la coaptación que se está dando en el mismo, la corrupción y la impunidad, tanto en el área jurisdiccional como administrativa del Organismo Judicial, como en las instituciones de apoyo que tiene el Sistema Penitenciario como lo son Policía Nacional Civil, el Ministerio Público, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Sistema Penitenciario, derivado de esto en muchas ocasiones se les violentan derechos y garantías a personas que se encuentran inmersas en diversos procesos en dichos órganos, por lo cual es importante que tanto las áreas jurisdiccionales y administrativas



del Organismo Judicial como las instituciones de apoyo del sistema de justicia trabajen en una misma línea y de esta manera evitar todo tipo de corrupción en el sistema de justicia guatemalteco.

Los objetivos planteados para el desarrollo del estudio fueron los siguientes: Analizar la interacción de cada una de las entidades del sistema de justicia en Guatemala, para lograr una muestra visual de una línea de pasos de acciones que implican un proceso de la justicia criminal, para evaluar al sistema penal en su conjunto. Conocer la integración del Organismo Judicial en Guatemala. Establecer cuáles son las instituciones que cooperan en la administración de justicia en Guatemala.

La tesis se desarrolla en cuatro capítulos, los que se describen de la siguiente manera: El capítulo I, se refiere al Estado, los aspectos generales, la definición, los elementos y los organismos que lo conforman. El capítulo II, contiene el Organismo Judicial, los aspectos generales e históricos, las funciones, la regulación y la regulación legal; el capítulo III, entablo las instituciones de apoyo al sistema de justicia en Guatemala, el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Sistema Penitenciario; el capítulo IV, desarrolló un análisis de la interacción de cada una de las entidades del sistema de justicia en Guatemala para lograr una muestra visual de una línea de pasos de acciones que implican un proceso de la justicia criminal para evaluar al sistema penal en su conjunto, los aspectos generales del modelo penal en Guatemala, la organización de los tribunales de justicia conforme a la Ley del Organismo Judicial, la organización de los tribunales de justicia conforme al Código Procesal Penal, la Unidad Administrativa del Organismo Judicial y el tema central del estudio jurídico.

La metodología utilizada en la presente investigación fue: el método analítico, el método sintético, el método deductivo, el método inductivo. Asimismo, la técnica aplicada fue la bibliográfica, fue útil derivado de la existencia de diversas fuentes de información documental tal el caso de libros, documentos, fotocopias, publicaciones y estudios relacionados a la temática propuesta.



CAPÍTULO I

1. El Estado

Es importante empezar abordando la figura del Estado dentro de la presente investigación jurídica, derivado que es la máxima autoridad dentro de un determinado territorio, para el cumplimiento de sus funciones este se divide en tres organismos, siendo estos el Organismo Legislativo, el Organismo Ejecutivo y el más importante para este trabajo el Organismo Judicial, el cual se encuentra a cargo de la administración de justicia en el país, pero antes se deben de conocer todos los aspectos relacionados al Estado.

1.1. Aspectos generales

El Estado es un fenómeno social y político en constante evolución, que surge en formas organizativas simples de núcleos humanos, hasta dimensiones más complejas. En su estudio evolutivo podemos observar que la sociedad humana ha pasado desde el Estado primitivo, que data de hace aproximadamente cinco mil años, pasando por el Estado feudal, hasta llegar al Estado-nación, que actualmente conforma a la sociedad, que se funda en el reconocimiento de la personalidad jurídica de cada uno y en la aceptación de la interacción con las entidades políticas autónomas del mismo. Por consiguiente, ante su evolución ha presentado características esenciales, las cuales han sido su complemento y conformación, establecidas y estudiadas desde diversos puntos de vista, por lo cual se presentan de la manera siguiente:

- a) Soberanía, como adjetivo del poder, pero calificando al Estado mismo, en su unidad total como soberanos.
- b) Personalidad jurídica, al ser el Estado un ser social, con posibilidad de ser sujeto de derechos y obligaciones y contraer deberes jurídicos.
- c) Sumisión al derecho, que significa la necesidad de que la estructura del Estado y su funcionamiento, se encuentren regulados por un orden jurídico para lograr conseguir



los fines propuestos, especialmente el bien público temporal de los componentes de la población.

Por lo tanto, se determina que al Estado le corresponde una realidad jurídica y como consecuencia de ello, también tiene personalidad propia, al constituirse un Estado independiente y soberano lo hace susceptible a adquirir derechos y obligaciones, lo cual significa que puede convertirse en un sujeto reclamante y en un sujeto demandado tanto en lo administrativo como en lo judicial a nivel local o internacional.

Hay distintas tendencias doctrinarias sobre los fines del Estado, en relación a este punto existen dos teorías fundamentales: La primera sostiene que el fin de todo Estado es la conservación y el bienestar de los individuos siendo el ser humano su eje central. La que afirma que el Estado es el fin y los individuos son el medio y el Estado pasa a ser por aparte el centro y la esencia de su existencia, mermando con ello los derechos naturales de los individuos, es decir, que el Estado absorbe y anula al individuo, que desaparece como ser sustantivo.

El Estado de Guatemala, sigue la primera de las corrientes doctrinarias, al ser el sujeto el centro de su existencia por ello algunos consideran que nuestra Carta Magna es de orientación humanista pues tienden a que las instituciones protejan las libertades de los derechos de las personas. Eso se desprende del preámbulo constitucional y muy concretamente en los dos primeros artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala.

La relación del Estado con el individuo es de interdependencia, el Estado favorece y protege el desarrollo de los individuos, pero no lo hace en interés exclusivo de los mismos, como seres individuales, sino que procura el bien de todos, es decir, el bien común, lo que se materializa como el bienestar para todos los habitantes.

Es importante también abordar lo relativo al aspecto legal del Estado de Guatemala, su principal ordenamiento jurídico radica en la Constitución Política de la República de



Guatemala, donde se encuentran regulados las obligaciones del Estado ante la sociedad, así como todos los derechos fundamentales que asisten a los habitantes del territorio.

Este cuerpo legal, en el artículo 1 establece que se organiza para proteger a la persona y la familia, su fin supremo es la realización del bien común. Según lo que establece la norma constitucional, el Estado como su principal obligación se encuentra la protección de los seres humanos y sentencia que persigue el bienestar social. Mandatos y sanciones que se desarrollan en las leyes ordinarias, las cuales tienen como objeto regir el comportamiento de los individuos.

Asimismo, el Estado tiene las características de adquirir tanto derechos como obligaciones, esto derivado de su personalidad jurídica, tal y como lo establece el Código Civil, Decreto Ley 106, el cual establece en el artículo 15, que entre las personas jurídicas se encuentra el Estado y que al darle tramitación como tal lo reconoce como un ente que cuenta con una personalidad, que no es más que una investidura jurídica por medio de la cual puede adquirir derechos y contraer obligaciones.

Sobre estos supuestos, el Estado para cumplir con sus fines ejecuta una serie de actos tendientes a satisfacer las necesidades colectivas para las cuales ya fue instituido. Una de las principales características, sobre la personalidad jurídica del Estado, es que se encuentra sujeto a la realización de diversos actos o la realización de funciones y atribuciones, es importante determinar que las mismas deben ser realizadas en base a derecho público, todos los actos deben de ajustarse a la administración pública por su carácter de persona jurídica pública.

1.2. Definición

Antes de abordar una definición concreta de lo que es el Estado es importante hacer referencia al vocablo del mismo, por lo cual el tratadista guatemalteco Gerardo Prado



establece lo siguiente al respecto: “Para establecer el origen del vocablo Estado, debemos remontarnos a la Grecia antigua, en donde la organización política que se estudia tiene sus antecedentes con el nombre de polis, que quiere decir ciudad, palabra que identificaba la realidad de la política de aquella época. Su extensión solamente comprendía los límites de la ciudad, no obstante, con el tiempo se rebasan los mismo y surge un fenómeno político diferente, más amplio, al que se le llamo to-koinon, palabra griega que significa ciudad.”¹

Según lo que establece el tratadista guatemalteco los orígenes del Estado como tal se dan en la antigua Grecia evolucionando constantemente y abarcando más territorio de acá el nacimiento y el perfeccionamiento de lo que hoy en día se conoce como Estado.

Dentro de la temática del Estado propiamente es importante establecer una definición del mismo, puesto que son diversos los tratadistas que a través de la historia han generado diversas definiciones desde distintos puntos de vistas de lo que es el Estado, así mismo han creado corrientes jurídicas para una definición acertada del mismo, por lo consiguiente a continuación se citaran las principales definiciones de Estado, tanto de tratadistas y juristas guatemaltecos como extranjeros, derivado de esto se abordan otras definiciones como las siguientes:

Uno de los tratadistas más antiguos en materia del Estado es Hans Kelsen, en su obra Teoría General del Estado dice que el Estado: “No son los hombres que se ven y que ocupan un espacio, sino únicamente un sistema de normas que tienen por contenido una cierta conducta humana.”²

Para el citado autor el Estado no es ni la población, ni el territorio que esta ocupa en una extensión de tierra, si no prácticamente el termino Estado, es el conjunto de normas que rige la conducta del ser humano dentro de un determinado territorio, en muchas ocasiones esto es conocido como un ordenamiento jurídico.

¹ Prado, Gerardo. **Teoría del Estado**. Pág. 26.

² Kelsen, Hans. **Teoría general del Estado**. Pág. 14.



El autor Ignacio Burgoa respecto al Estado indica: “Es la persona moral suprema que estructura jurídicamente a la nación y cuya finalidad estriba en realizar el orden de derecho básico o fundamental.”³

Para el tratadista José Dromi el Estado es: “Una realidad social y política integrada por un conjunto de hombres con asiento en un determinado ámbito territorial, con potestad soberana en lo interior e independiente en las relaciones internacionales. En efecto, aparece aquí la noción de Estado sujeto, que ha sustituido a la otra, la de príncipe sujeto que acompañó la consolidación del Estado nacional moderno, bajo la fórmula monista del Estado patrimonial y el dominio *meminens* del soberano sobre los territorios.”⁴

Otro punto de vista, es el expuesto anteriormente, sobresaliendo elementos importantes desde la perspectiva que el Estado es un sujeto en un espacio físico determinado, manteniendo potestad y soberanía en sus decisiones y relaciones internacionales, así como la consolidación del Estado por diversos medios.

Para el tratadista Manuel Ossorio, el Estado “Es una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquel elemento social que en cada momento asumen la mayor fuerza política. Para Capitant es un grupo de individuos establecidos sobre un territorio determinado y sujeto a la autoridad de un mismo gobierno.”⁵

Como se observa, son diferentes los tratadistas tanto nacionales como extranjeros especializados en derecho que dan un concepto de Estado, llegando a la conclusión que el Estado es la organización política conformada por una población un territorio y cuenta con una soberanía propia. En el caso del Estado de Guatemala, se puede definir que: éste es libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus

³ Burgoa, Ignacio. **El Estado**. Pág. 309.

⁴ Dromi, José Roberto. **Instituciones del derecho administrativo**. Pág. 53.

⁵ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 400.

habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades, siendo su sistema de gobierno republicano, democrático y representativo.

1.3. Elementos del Estado

Son diversos los puntos de vista respecto a los elementos del Estado, tomando en cuenta que diversos estudiosos lo han analizado desde el punto de vista social, jurídico y político entre otros. Para el efecto, los elementos del Estado son los siguientes:

1. La población

Cuando se hace referencia a la población se considera como el objeto o sujeto principal dentro de toda actividad que realice el Estado, el cual está compuesto de esa agrupación de seres humanos que están aglutinados para proteger y exiliarse mutuamente.

La población del Estado puede estar constituida por una sola nación o ser multinacional. En la actualidad hay muchos Estados multinacionales, como por ejemplo el caso peruano, el británico, el belga, el suizo, entre otros, cuyas respectivas poblaciones pertenecen a grupos nacionales distintos. Guatemala es multicultural, multiétnica y plurilingüe, lo que puede ser modelo de una gran riqueza, pero también de conflictos y confrontaciones.

En los Estados multinacionales, el conflicto interno puede poner en peligro la estabilidad política, al parecer movimientos separatistas que buscan constituir un Estado autónomo. En algunas ocasiones, los movimientos separatistas llevan a cabo la lucha armada en forma de guerrilla y terrorismo para alcanzar la ansiada independencia nacional, como es el caso de los vascos en España.

La población de un Estado, en muchas ocasiones existen controversias, si esta es únicamente la nacida dentro del territorio que ocupa el Estado o también se toma en

cuenta cualquier persona de otra nacionalidad que actualmente se encuentra viviendo dentro del territorio, muchos juristas concuerdan que cualquier persona no importando su nacionalidad y se encuentre dentro del territorio, es parte de la población.

2. El territorio

Otro de los elementos fundamentales, para que un Estado pueda establecerse o reconocerse como una figura jurídica, que cuenta con derechos y contrae obligaciones es el territorio, una vez que se cuente con la población idónea, es importante que se encuentre un lugar donde situar o instituir a esta, por lo cual se debe de tener de un espacio físico el cual es determinado como territorio, en muchas ocasiones se malentiende.

El significado del territorio, puesto que se piensa que únicamente es la porción de tierra donde se situara la población, pero no, cuando un Estado hace referencia a este elemento incluye, el territorio físico o de tierra como es conocido, el suelo y subsuelo, el espacio aéreo del cual cuenta la porción terrestre, así como sus aguas marítimas, siempre y cuando el Estado cuente con una zona costera. (Artículo 121 de la Constitución Política de la República de Guatemala)

De lo anterior, se indica que el territorio es el ámbito de un Estado ocupado por su población y en el cual tiene plena vigencia la autoridad ejercida por la élite a través de las normas jurídicas con los fines propios y generalmente buscando el bien común, es decir, el mayor bienestar para los habitantes del mismo.

3. El poder

El poder es la fuerza por la cual se puede obedecer a otros. Por lo cual el elemento del poder dentro del desarrollo integral de un Estado es fundamental, puesto que es la facultad que cuenta el Estado para la realización de sus facultades, funciones y atribuciones, así como también el poder de mandar sobre un determinado territorio y



población, el poder en muchas ocasiones se manifiesta dentro de un Estado en el carácter coercitivo, con la implementación de normas jurídicas las cuales se busca que los habitantes respeten y cumplan, para dejar cumplimiento al mandato constitucional de la realización del bien común que busca el Estado.

El tratadista norteamericano Edgar Bodenheimer, dando una definición de poder en sentido sociológico indica lo siguiente: “Es la capacidad de un individuo o grupo de llevar a la práctica su voluntad, incluso a pesar de la resistencia de otros individuos o grupos”.⁶ Por consiguiente, la capacidad a que hace referencia el citado autor, es la capacidad que puede provenir de medios físicos, económicos, psicológicos o intelectuales entre otros.

4. La soberanía

En términos generales se define la soberanía como la potestad suprema que tiene el Estado para realizar sus fines, y por ende, para regir la comunidad. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 141 establece que: “La soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio en el Organismo Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La subordinación entre los mismos es prohibida”. Para el caso de Guatemala, la soberanía radica en el pueblo y este la delega a los tres organismos del Estado para el cumplimiento de los fines máximos de este, entre ellos el bien común. (De allí se desprende el sistema Republicano de Gobierno).

Es la nota que caracteriza al poder del Estado como supremo en el orden interno y como independiente en el orden internacional. La soberanía es conocida también como la nota de supremacía atribuida a un poder, grupo u orden jurídico. La soberanía es una propiedad del pueblo del Estado y es una cualidad de éste. De manera que es un componente esencial del Estado, siendo, por tanto, inherente al mismo. La soberanía implica en el orden interno un poder ilimitado, sin embargo, prevalece el criterio de que

⁶ Bodenheimer, Edgar. **Teoría del Derecho**. Pág. 25.

la soberanía es, en general un poder limitado porque debe de estar sometida, en mayor o menor medida al Derecho y a la moral política.

Al hacer referencia a la soberanía, es importante indicar que el artículo 153 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece lo relativo al imperio de la Ley, el cual busca que se aplique el ordenamiento jurídico guatemalteco de manera igualitaria para todos los habitantes del territorio nacional.

1.4. Organismos

Para que el Estado pueda subsistir por sí mismo y de esta manera administrar sus funciones de mejor manera, este manifiesta en poderes u organismos como también son llamados, entre los cuales se encuentran el ejecutivo, legislativo y judicial, cada uno de estos con una función muy importante dentro del desarrollo del Estado, por lo cual a continuación se abordara cada uno de estos.

1.4.1. Organismo Legislativo

Cada uno de los organismos del Estado cuenta con una función específica, para el caso de Guatemala, es la creación de leyes u ordenamientos jurídicos, los cuales deben de aplicarse dentro de la jurisdicción estatal, todo esto con la finalidad de que se realice el bien común dentro de los pobladores. Este se conoce como el principio de primacía legislativa.

De igual manera también cuenta con la potestad de conocer y ratificar los instrumentos de carácter internacional que el Organismo Ejecutivo haga llegar a su jurisdicción.

Se define al Organismo Legislativo como: "Un órgano colegiado, de tipo ordinario y permanente, de carácter representativo, cuya legitimidad deviene de la voluntad popular enunciada por medio del voto en sufragio universal. Es integrado por el número de diputados señalados por la ley, y con base en el sistema de asignación de escaños o

curules que esta establece. Puede estar integrado por una o dos Cámaras. Sus funciones son de carácter diverso pero las tres más importantes, dentro de las cuales se podrían subsumir estas, son: la función de creación, modificación y derogación de leyes; el ejercicio de los controles inter-órganos (horizontales; y el ejercicio de los controles intra-organos (verticales).”⁷

Según lo que manifiesta el jurista antes citado, al respecto de lo que el organismo legislativo, indica que es el poder del Estado, el cual se encuentra conformado por diputados o representantes, los cuales son electos bajo el voto secreto de la población, tal es el caso de Guatemala, tienen tres funciones esenciales la de modificación, derogación y creación de leyes, la cual actualmente es un tema polémico en el caso de Guatemala, puesto que en muchas ocasiones se legisla a favor de ciertas clases sociales o intereses propios de los diputados, así como los controles de órganos estatales.

Todo lo relativo a la creación, funcionamiento y atribuciones del Organismo legislativo, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, específicamente en los artículos 157 al 173 donde aborda lo relativo a la potestad legislativa, las sesiones del Congreso de la República de Guatemala, los requisitos para el cargo de diputados, las prohibiciones y compatibilidades de los diputados, las atribuciones del congreso, la interpelación a Ministros, las atribuciones específicas entre otras funciones.

El Congreso de la República de Guatemala u Organismo Legislativo, cuenta con una gran cantidad de funciones y atribuciones tanto las contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, como en la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, la cual se encuentra contenida en el Decreto Numero 63-94 del propio Congreso de la República de Guatemala, a pesar de todas las funciones y atribuciones que se le encomienda en el desarrollo de sus labores es comúnmente conocido que la principal es la de legislar, en otras palabras la creación de la ley, por lo cual se ha

⁷ Pereira Orozco, Alberto. **Derecho constitucional**. Pág. 203.

establecido de forma legal un procedimiento para la creación e implementación de estas.

Para la realización de las diversas funciones que se le atribuyen se crean diversos órganos, entre los cuales se encuentra el pleno, el cual se encuentra conformado por todos los diputados que conforman el Congreso de la República de Guatemala, estos conocen sobre la aprobación de nuevas normativas jurídicas a través del proceso de creación de ley; también se encuentra la comisión permanente, la cual radica propiamente en la junta directiva, esta estará en funciones siempre, aunque no exista reunión del pleno de diputados, la cual presidida por el Presidente del Congreso, la cual funcionará mientras el Congreso no esté reunión. Las funciones de la comisión permanente se encuentran reguladas en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto 63-94 del Congreso de la República de Guatemala.

Asimismo, se encuentran las comisiones, de derechos humanos, de trabajo, y comisiones extraordinarias y específicas, las cuales se conforman para cosas especiales que debe de conocer el Congreso de la República de Guatemala, como antejuicios, interpelaciones, son comisiones específicas aquellas creadas en forma temporal para tratar un tema determinado de trascendencia nacional, que finaliza cuando formulen dictamen o informe sobre el cual haya recaído resolución del Congreso. Estas comisiones se extinguen a la finalización del trabajo asignado y en todo caso, al concluir el período del año legislativo en que hubieren sido creadas. Las comisiones extraordinarias y específicas se crearán por acuerdo del Pleno, a propuesta de cualquier diputado que lo solicite. En el acuerdo de creación, el Pleno determinará el objeto de su función, su composición, observando los criterios establecidos en esta Ley para todas las comisiones y el plazo de duración de sus trabajos.

1.4.2. Organismo Ejecutivo

Al Organismo Ejecutivo le corresponde la facultad de gobernar y administrar. A este respecto Bielsa indica la que:

“Función legisladora y la jurisdiccional no bastan para integrar la actividad jurídica del Estado, pues él debe actuar no solo cuando surge una controversia que termina en una resolución declarativa o atributiva de derechos, sino de una manera continua en todo movimiento intelectual o colectivo, previniendo, ordenando, manteniendo, en suma, el orden jurídico en su esfera”⁸.

Al respecto, los autores Alberto Pereira y Marcelo Pablo Richter indican lo siguiente: “De gobierno, estos conciernen al orden político institucional y al funcionamiento de los organismos. Se caracterizan algunos de ellos por ser, en principio, de competencia del Congreso, pero emanan del Ejecutivo en casos especiales, como el Estado de excepción; y otros lo son porque requieren el acuerdo del Congreso, por ejemplo, si se trata del nombramiento de magistrados a la Corte de Apelaciones o de la Corte Suprema de Justicia; otros son solamente de exclusiva competencia del Organismo Ejecutivo.”⁹

El Organismo Ejecutivo tiene la función primordial del desarrollo integral del Estado, la cual, al ejercer a través de los diversos Ministerios, cada uno enfocado a una parte esencial del desarrollo de la población, ejemplos de ellos el Ministerio de Educación, El Ministerio de Energía y Minas, El Ministerio de Trabajo y Previsión Social entre otros.

Otro de los organismos del Estado, que se implementa para el cumplimiento de sus obligaciones, es el Organismo Ejecutivo, en el cual recae principalmente la administración pública a través de los diversos Ministerios e instituciones estatales que fungen funciones dentro del territorio nacional.

Para el cumplimiento de la función principal del Organismo Ejecutivo, que es la administración pública ha implementado una serie de Ministerios cada uno con funciones y atribuciones en diversas ramas de la administración del Estado, para ser exactos actualmente son 14 los Ministerios y se encuentran regulados en la Ley

⁸ Bielsa, Rafael. **Ob. Cit.** Pág. 43

⁹ Pereira Orozco, Alberto, Marcelo Pablo Richter. **Derecho constitucional.** Pág. 41.



Orgánica del Organismo Ejecutivo, Decreto Numero 114-97 del Congreso de la República de Guatemala que en el artículo establece lo ministerios y los cuales son los siguientes:

1. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, MAGA.
2. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, MARN.
3. Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, CIV.
4. Ministerio de Cultura y Deportes, MCD.
5. Ministerio de la Defensa Nacional, MINDEF.
6. Ministerio de Desarrollo Social, MIDES.
7. Ministerio de Economía, MINECO.
8. Ministerio de Educación, MINEDUC.
9. Ministerio de Energía y Minas, MEM.
10. Ministerio de Finanzas Públicas, MINFIN.
11. Ministerio de Gobernación, MIGOB.
12. Ministerio de Relaciones Exteriores, MINEX.
13. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSPAS.
14. Ministerio de Trabajo y Previsión Social, MSPAS.

Para el desarrollo de las diversas funciones que tiene el Estado en cuanto a la administración del mismo se implementa el Organismo Ejecutivo, el cual a su vez se desglosa tanto en secretarías como en Ministerios, es importante establecer que en cuanto a esta subdivisión, se encuentran abordadas las principales necesidades de la población y estas son congruentes con los derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, entre los cuales se encuentra la salud, la seguridad, la educación, el desarrollo integral, la comunicación, la alimentación y para cada necesidad que puede presentar una persona en su diario vivir existe una cartera la cual se debería de encargar de solventar las necesidades de estos.

Es importante hacer referencia que, a criterio de la ponente, del estudio jurídico, el Organismo Ejecutivo, es el poder del Estado que se encarga de la administración



pública, para lo cual debe de organizar todas las instituciones del Estado a través de los diversos ministerios que se abordaron con anterioridad.

1.4.3. Organismo Judicial

Su fin principal es la de administrar justicia de manera pronta y cumplida, es decir aplicar las normas legales que el Organismo Legislativo emita, a casos concretos para la resolución de controversias

El Estado de Guatemala, se organiza para proteger a la persona y la familia, de acuerdo a lo establecido en uno de los postulados, para el efecto delega al Organismo Judicial, la potestad de administrar justicia con total independencia debiendo, dicho organismo a través de la presidencia de éste, la creación e implementación de los órganos jurisdiccionales que sean necesarios para que la población tenga acceso a la justicia y por ende a la tutela judicial efectiva.

El Organismo Judicial también es entendido como un conjunto de órganos jurisdiccionales a quien está reservada la competencia para conocer y resolver en juicios y causas entre partes. Es a la vez, el conjunto de jueces y magistrados de una nación.

La misión que tiene el Organismo Judicial es restaurar y mantener la armonía y paz social a través de prestar a la sociedad una satisfactoria administración de justicia fundamentada en los principios de imparcialidad, celeridad, sencillez, responsabilidad, eficacia y economía, con el propósito de hacer realidad y alcanzar los valores de justicia, verdad y equidad.

Su visión es ser un organismo efectivamente independiente, capaz de prestar a la sociedad un buen servicio, eficiente, responsable y libre de corrupción, integrado por jueces igualmente independientes que despiertan la confianza de la sociedad.



El Organismo Judicial, es parte esencial dentro del gobierno democrático guatemalteco, que se basa en la división de poderes. Ninguno de los tres poderes (el ejecutivo, el legislativo y el judicial) podría funcionar correctamente sin el otro, ya que están estrechamente relacionados entre sí.

Dicho órgano tiene funciones jurisdiccionales y administrativas, las que deben desempeñarse con total independencia. La función jurisdiccional de conformidad con la Constitución Política de la República y la Ley del Organismo Judicial, se ejerce con exclusividad absoluta por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales establecidos por la ley, a los cuales corresponde la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. El Organismo Judicial es administrado por la Corte Suprema de Justicia y el Presidente del Organismo Judicial, conforme a sus respectivas atribuciones. La Corte Suprema de Justicia tiene jurisdicción en toda la República para conocer de los asuntos judiciales que le competen de conformidad con la ley, por lo que es el tribunal superior jerarquía de la República.





CAPÍTULO II

2. Organismo Judicial

Por otra parte, es relevante hablar sobre el organismo Judicial en el presente estudio jurídico, derivado que es el organismo del Estado que se encuentra encargado de la administración de Justicia en el país, organiza todas las instituciones de justicia como a la Corte Suprema de Justicia, las salas de la Corte de Apelaciones, los Juzgados de Primera Instancia, los Juzgados de Paz, Tribunales de Sentencia (como órganos de jurisdicción ordinaria) y Tribunales de Amparo, de Exhibición Personal, Tribunal de Conflictos de Jurisdicción, Juzgados de Trabajo y Previsión Social, Salas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Cuentas, Tribunal de Familia, Juzgados de Ejecución, Tribunales del Ramo Civil de Primera y Segunda Instancia, Tribunales del Ramo Mixto y Tribunales Militares (como órganos de jurisdicción privativa, o especial).

2.1. Aspectos generales

Como parte de un organismo del Estado, y con base en el presente estudio es importante conocer aspectos relevantes del ente encargado de la administración de justicia por delegación del Estado, para el efecto se presenta el tema de la manera siguiente:

El autor Rafael Bielsa señala lo siguiente: "Desde que exista la norma jurídica ella debe ser cumplida u obedecida. La llamada obligatoriedad de la norma jurídica es uno de los caracteres esenciales de esta. Pero, además, la norma jurídica es siempre general y ella se manifiesta objetivamente de una manera abstracta o conceptual, referida a los elementos sobre los cuales va a actuar. Cuando la norma de derecho es cumplida o acatada, el titular, puede impugnar el acto o hecho lesivo del derecho, mediante recurso o acción jurisdiccional, lo que da origen a otra actividad, la judicial."¹⁰

¹⁰ Bielsa, Rafael. **Derecho constitucional**. Pág. 173.



La cita en mención, hace referencia a que la norma debe ser cumplida derivado que es el fin por el cual fue creada, asimismo, expone que en ocasiones ante la existencia o aplicación de la norma da lugar a actuaciones frente a los órganos jurisdiccionales derivado de inconformidades y presuntas vulneraciones de derechos.

La Ley del Organismo Judicial, contenida en el Decreto 2-89 del Congreso de la República regula que, en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia en proporción con la Constitución Política de la República de Guatemala. Lo cual establece que el Organismo Judicial administra la justicia que el pueblo como ente soberano proporciona dicha capacidad, además de que deben estar estrictamente apegadas a las normas, garantías y derechos establecidos en dicho cuerpo normativo.

Asimismo, el Organismo Judicial se ha definido de la manera siguiente: “El ente que encierra la tríada clásica de los poderes -organismos- del Estado (legislativo, Ejecutivo y Judicial). La función esencial que se le atribuye dentro del marco de la división o separación de poderes es la de aplicar la ley, de declarar los derechos en los casos controvertidos que se someten a su conocimiento. Respecto de cómo definirlo existen diferentes criterios, pero todos coinciden en que su función dentro de un Estado democrático, es la de ejercer o dictar justicia de manera independiente y libre de cualquier tipo de injerencias.”¹¹

Lo antes expuesto, hace referencia a la función del Organismo Judicial, la cual es la administración de justicia, la declaración de derechos en cada uno de los procesos que conoce, debiendo existir además una característica fundamental, como lo es la autonomía tanto económica como de no tener influencia o injerencia de otros organismos, instituciones, Estados y personas en cada una de las sentencias y procesos que conocen en los órganos jurisdiccionales.

De los aspectos expuestos, cabe resaltar que es un órgano fundamental para la administración del Estado, siendo quien administra justicia a cada una de las personas

¹¹ Pereira-Orozco, Alberto y Marcelo Pablo Richter. **Introducción al estudio del derecho**. Pág. 14



que han sido sentenciadas a una sanción previo al diligenciamiento de actuaciones jurisdiccionales denominadas procesos, generando para el efecto el apego a las normas vigentes y en observancia a principios, garantías y derechos que le asisten a las personas que integran la sociedad guatemalteca.

2.2. Aspecto histórico

Es de suma importancia establecer que el Poder Judicial o el Organismo Judicial nacen en base a la concepción del estado, ya que sin el Estado dicho organismo no podría existir su principal rol dentro del funcionamiento estatal es la de impartir justicia en diferentes niveles y modos.

Con respecto al origen del Organismo Judicial, se indica que Guatemala, tiene un sistema democrático y republicano, esencialmente en lo relativo a la base del derecho escrito, los poderes que lo conforman son el Organismo Ejecutivo, Legislativo y judicial. Para lo cual el funcionamiento del sistema judicial, se encuentra en las leyes y procedimientos que están incorporados en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes ordinarias.

Para el efecto, se indica: “La primera constitución de Guatemala, corresponde a la República Federal y fue decretada el 22 de noviembre de 1824 por la Asamblea Nacional Constituyente y contempla la integración de la Corte Suprema de Justicia con seis o siete individuos elegidos por el pueblo.”¹²

Como se observa en la cita anterior, los jueces eran nombrados por el Presidente de la República de acuerdo a las ternas propuestas por la Corte Suprema de Justicia, para lo cual se indica: “El 15 de agosto de 1848 se reformo la Primera Asamblea Nacional Constituyente de Guatemala. El Acta Constitutiva del 19 de octubre de 1851 establecía

¹² Organismo Judicial de Guatemala. Folleto historia, funciones e información general Guatemala. Pág. 12.



que por esta única vez la Asamblea elegiría al Presidente de la República y a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.”¹³

Lo anterior, hace referencia a la primera reforma que tuvo la constitución, en la cual no se hacía mayor cambio ya que dicha reforma señala específicamente que solamente por esa única vez sería la Asamblea la encargada de elegir al Presidente y a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia se debe tomar en consideración que dicha elección se dio a razón de que en ese periodo existía un gobierno defacto en Guatemala.

Asimismo: “El 29 de enero de 1855 fue reformada el Acta Constitutiva y el Presidente de la República, General Rafael Carrera, adquirió la facultad de nombrar a los Magistrados y Jueces, los cuales permanecían en el ejercicio de sus cargos mientras durara su buen funcionamiento. El 9 de noviembre de 1878 se integró una Asamblea Nacional Constituyente y proclamo la Constitución de 1879.”¹⁴

Al establecer de la historia del Organismo Judicial por ser un ente encargado de impartir justicia, es solo la figura, son pocos los tratadistas que investigan dicho organismo, dichos tratadistas estudian más sus dependencias y actuaciones dentro de la sociedad en particular.

Por lo consiguiente en cuestión de historia judicial no existe una mejor fuente que el mismo organismo para tal efecto se estipula que: “El 5 de noviembre de 1887 fueron reformados algunos artículos de esta constitución, ya que se estableció que esa vez el poder legislativo nombraría a los miembros del poder judicial en los periodos subsiguientes tanto el presidente, los magistrados y fiscales de los tribunales de justicia serian designados por medio de una elección directa. Una segunda reforma se realizó por el Decreto del 20 de diciembre de 1927 expresándose que el presidente y magistrados de la Corte Suprema de Justicia gozarían del derecho de antejuicio

¹³ *Ibíd.* Pág. 12

¹⁴ *Ibíd.* Pág. 12

nuevamente. El 15 de mayo de 1935. El entonces presidente de la República, General Jorge Ubico, propuso a la Asamblea Legislativa la necesidad de reformar la Constitución para alargar su periodo y entre las reformas se incluía otorgar al poder legislativo la facultad de nombrar el presidente y a los magistrados de la Corte de Apelaciones; asimismo, el Congreso podía remover a estos por las causas de mala conducta, negligencia e ineptitud comprobadas y de acuerdo a la ley.”¹⁵

2.3. Funciones

En el artículo 52 de la Ley del Organismo Judicial, se hace referencia específicamente a las funciones de éste, para lo cual regula lo siguiente: “Para cumplir sus objetivos, el Organismo Judicial no está sujeto a subordinación alguna, de ningún organismo o autoridad, sólo a la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes. Tiene funciones jurisdiccionales y administrativas, las que deberán desempeñarse con total independencia de cualquier otra autoridad. Las funciones jurisdiccionales del Organismo Judicial corresponden fundamentalmente a la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales que a ella están subordinados en virtud de las reglas de competencia por razón del grado. Las funciones administrativas del Organismo Judicial corresponden a la Presidencia de dicho Organismo y a las direcciones dependencias administrativas subordinadas a dicha Presidencia. Los órganos que integran el Organismo Judicial tendrán las funciones que le confiere la Constitución Política de la República, las leyes y los reglamentos, así como las que le asignen otras leyes.”

La cita normativa antes mencionada, resalta las funciones esenciales del Organismo Judicial, dividiendo de manera concreta las mismas en administrativas y jurisdiccionales, correspondiéndoles la primera a las autoridades como lo son los Magistrados y demás subordinados, así como la segunda función a los operadores y administradores de justicia de cada órgano jurisdiccional en los cuales se tramitan los procesos.

¹⁵ Organismo Judicial de Guatemala. Folleto historia, funciones e información general Guatemala. Pág. 12.



Dicho órgano tiene funciones jurisdiccionales y administrativas, las que deben desempeñarse con total independencia. La función jurisdiccional de conformidad con la Constitución Política de la República y la Ley del Organismo Judicial, se ejerce con exclusividad absoluta por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales establecidos por la ley, a los cuales corresponde la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. El Organismo Judicial es administrado por la Corte Suprema de Justicia y el Presidente del Organismo Judicial, conforme a sus respectivas atribuciones. La Corte Suprema de Justicia tiene jurisdicción en toda la República para conocer de los asuntos judiciales que le competen de conformidad con la ley, por lo que es el tribunal superior jerarquía de la República

Asimismo, dentro de lo que establece la normativa vigente en Guatemala Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89 del Congreso de la República establece que las funciones del Organismo judicial se dividen en dos las cuales se identifican como Función Administrativa y Función Jurisdiccional las cuales se describen de la siguiente manera.

- **Función Administrativa**

La función administrativa le corresponde a la Presidencia del Organismo Judicial, con apoyo de la Secretaria de la Presidencia, Asesoría Jurídica, Auditoría Interna, Supervisión General de Tribunales, Unidad de Capacitación, Gerencia General, Secretaria de Planificación y Desarrollo Institucional, Secretaria de Información Institucional, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa y Unidad de Comunicación Social.

Los órganos que integran el Organismo Judicial tendrán las funciones que le confieren la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes y los reglamentos, así como las que le asignen otras leyes.



- **Función Jurisdiccional**

La función jurisdiccional del Organismo Judicial le corresponde exclusivamente, a la Corte Suprema de Justicia, las salas de la Corte de Apelaciones, los Juzgados de Primera Instancia, los Juzgados de Paz, Tribunales de Sentencia (como órganos de jurisdicción ordinaria) y Tribunales de Amparo, de Exhibición Personal, Tribunal de Conflictos de Jurisdicción, Juzgados de Trabajo y Previsión Social, Salas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Cuentas, Tribunal de Familia, Juzgados de Ejecución, Tribunales del Ramo Civil de Primera y Segunda Instancia, Tribunales del Ramo Mixto y Tribunales Militares (como órganos de jurisdicción privativa, o especial).

Las funciones jurisdiccionales del Organismo Judicial corresponden fundamentalmente a la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales que a ella están subordinados en virtud de las reglas de competencia por razón del grado.

2.4. Regulación legal

Con respecto a la regulación legal o las normas legales que rigen al Organismo Judicial en Guatemala se encuentran principalmente la Constitución Política de la República de Guatemala, así como la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala que a continuación se detallaran brevemente en relación al Organismo Judicial.

1. Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala, misma que entro en vigor el 14 de enero del año de 1986 introdujo la modalidad en relación a la administración de justicia en Guatemala, considerando que los Jueces, Magistrados de la Corte Suprema y de Apelaciones duran cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos los segundos y nombrados los primeros.



En el artículo 203 constitucional se hace referencia a la independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar de la manera siguiente: “La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos del Estado deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones. Los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución de la República y a las leyes. A quienes atentaren contra la independencia del Organismo Judicial, además de imponérseles las penas fijadas por el Código Penal, se les inhabilitará para ejercer cualquier cargo público.”

Lo antes mencionado, fortalece el criterio de independencia derivado que la actuación de los operadores y administradores de justicia deben apegarse únicamente a las normas, garantías y principios establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así mismo a las diversas leyes ordinarias y así de esta manera poder generar diferentes tipos de sanciones de índole administrativo y penal ante el incumplimiento de las funciones que la Constitución Política de la República de Guatemala delega.

2. Ley del Organismo Judicial

El Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala regula lo relacionado a la Ley del Organismo Judicial, emitida por el Organismo Legislativo el 10 de enero de 1989 y publicado en el Diario Centro América, para que pudiera entrar en vigencia, contiene los preceptos fundamentales de las normas generales de aplicación, interpretación e integración del ordenamiento jurídico guatemalteco, basándose en las fuentes de las ley.

Esta ley es una herramienta muy importante para los funcionarios que imparten justicia, debido que el cuerpo de esta ley, contempla el ámbito de la aplicación de la misma, la vigencia, su irretroactividad, la supremacía de las leyes, y la interpretación de la misma.



Además de las mencionadas anteriormente, en su Título I contiene las disposiciones siguientes: Las Normas de Derecho Internacional Privado, la aplicación de las leyes en el tiempo, los requisitos que deben de cumplir los documentos provenientes del extranjero, para surtir efectos en la República de Guatemala, el computo de los tiempos legales que deben de observarse como tales.

En su Título II, contiene las funciones del Organismo Judicial y las de la Corte Suprema de Justicia, que son los dos órganos competentes del organismo Judicial, que tienen a su cargo resolver los casos que les corresponda según sea el caso. Además contiene la integración y organización de la Corte Suprema de Justicia, de los Magistrados, la Corte de Apelaciones y Tribunales Colegiados, los Juzgados de Primera Instancia, los Juzgados Menores y otros. Así mismo encontramos los impedimentos, excusas y recusaciones, para conocer asuntos determinados.

Artículo 45. "Computo de tiempo, inciso d) "En los plazos que se computen por días no se incluirán los días inhábiles. Son días inhábiles los días de feriado que se declaren oficialmente, los domingos y sábados por adopción de jornada semanal".

El enfoque de esta legislación está directamente al área Judicial, pero se hace mención en el presente trabajo, con el objeto de que el Contador Público y Auditor, tenga conocimiento del contenido de esta ley, como guatemaltecos deben conocer estas disposiciones, como lo establece el Decreto No. 2-89 Ley del Organismo Judicial, en su artículo 3, Primacía de la Ley, que en la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia.

3. Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial

El Decreto 48-99 Ley del Servicio Civil del Organismo Judicial, se creó con el objetivo y ámbito material de aplicación de la ley, para regular las relaciones laborales entre el Organismo Judicial y sus empleados y funcionarios. Es aplicable a los jueces y



magistrados en lo que corresponda, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Carrera Judicial.

La creación del sistema del Servicio Civil del Organismo Judicial, es para el personal auxiliar y los trabajadores administrativos y técnicos del Organismo Judicial. Son trabajadores administrativos y técnicos, quienes desempeñan labores de apoyo técnico o administrativo a la función judicial.

En esta ley están contempladas las disposiciones de carácter económico, social y laboral, normas para la contratación del personal, los derechos y obligaciones que tienen los empleados y funcionarios. Tiene como objetivo que se garantice el libre acceso a la justicia, la imparcialidad en su aplicación a todo el pueblo que hace uso de este servicio.

La carrera administrativa debe ser entendida como un sistema legal y operacional, que permita a los ciudadanos ejercer el derecho y el deber de prestar sus servicios a la nación, con base en méritos y calificaciones en el desempeño de sus funciones y dentro de una estructura uniforme de grupos ocupacionales y niveles.

Dicha ley cuenta con su propio reglamento, emitida por la Corte Suprema de Justicia el 5 de julio del 2000. Acuerdo 31-2000, Reglamento General de la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial, tiene como objeto, desarrollar las normas contenidas en la Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial, para la adecuada aplicación y regulación de las relaciones del Organismo Judicial con sus empleados y funcionarios.

4. Ley de la Carrera Judicial

La Ley de la Carrera Judicial, tiene como objeto y fin, establecer los principios, normas y procedimientos, así como crear los órganos necesarios para la administración y operación de la Carrera Judicial.



Como lo establece en su considerando dicha ley, una de las grandes debilidades estructurales del Estado guatemalteco reside en el sistema de administración de justicia, uno de los servicios públicos esenciales; su reforma y modernización deben dirigirse a impedir que éste genere y encubra un sistema de impunidad y corrupción, y al mismo tiempo, se revierta la ineficacia, se garantice el libre acceso a la justicia, la imparcialidad en su aplicación, la independencia judicial, la autoridad ética, la probidad del sistema en su conjunto y su modernización, razón por la que fue necesario la creación del Decreto 41-99 del Congreso de la República, Ley de la Carrera Judicial.

Otro objetivo fundamental de la Carrera Judicial es garantizar la mejor calidad profesional posible. Bajo esta premisa, el procedimiento de selección, para todos los niveles de jueces y magistrados, debe tener base en los méritos de los candidatos, determinados de manera objetiva y transparente.

La Carrera Judicial establece el sistema que regula el ingreso, permanencia, promoción, ascenso, capacitación, disciplina y otras actividades de los jueces y magistrados, cualquiera que sea su categoría o grado, con el fin de garantizar su dignidad, independencia y excelencia profesión en el ejercicio de su función jurisdiccional. El Reglamento General de la Ley de la Carrera Judicial, está inspirado en principios éticos, buscando la probidad del sistema en su conjunto y en especial erradicar la impunidad y la corrupción, con lo cual se persigue la pronta y eficaz administración de Justicia, garantizar el libre acceso a la misma, y en lo que corresponde al Organismo Judicial, procurar la estabilidad y credibilidad en las personas encargadas de aplicarlas.

Finalmente se puede indicar que es de suma importancia el desarrollo del organismo judicial dentro del presente estudio jurídico puesto que dicho organismo es el encargado de impartir justicia en todos los niveles dentro de la sociedad guatemalteca





CAPÍTULO III

3. Instituciones de apoyo al sistema de justicia en Guatemala

Para el caso de Guatemala, se implementa el Organismo Judicial con la finalidad de que sea el encargado de administrar justicia a través de distintos órganos jurisdiccionales en diversas materias del derecho, todo esto a través de procesos, como el penal y el civil, pero para que la justicia sea integra debe de apoyarse de otras instituciones del Estado las cuales pertenecen a otros organismos o son instituciones autónomas, las cuales se abordaran a continuación.

3.1. Ministerio Público

Como una de las bases principales para el desarrollo de la presente investigación jurídica, se encuentra la institución de carácter público denominada Ministerio Público, conocida generalmente por sus siglas MP. En Guatemala, el Ministerio Público es la institución con base constitucional, encargada de realizar la investigación criminal, y de ejercer la persecución penal en los delitos de acción pública y otras funciones que se establecen tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala, la ley orgánica del Ministerio Público y así mismo en leyes penales del país.

El jurista guatemalteco Oscar Alfredo Poroj Subuyuj, quien ha realizado diversos estudios sobre instituciones del Estado, define al Ministerio Público indicando lo siguiente al respecto: “Es el órgano del Estado que tiene asignadas constitucionalmente las funciones de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los tribunales y procurar ante estos la satisfacción del interés social, tales funciones se ejercen por medio de órganos propios, como lo son sus fiscalías distritales, regionales, municipales las cuales tienen diversas funciones conforme a los principios de la unidad de actuación



y dependencia jerárquica y con sujeción en todo caso a los de legalidad e imparcialidad”.¹⁶

Como lo establece el jurista guatemalteco antes mencionado, una de las principales funciones del Ministerio Público en Guatemala, según su criterio, es la defensa de la justicia, por lo cual dicha institución debe emanar legalidad en todos los casos sometidos a su conocimiento entre éstos los de corrupción que se presentan y que quebrantan alguna ley plenamente establecida con anterioridad, así mismo el Estado de Guatemala, le otorga al ente fiscal, la autonomía o independencia total, para que realice sus labores con eficacia, estos postulados se establecen en el Artículo 251 de la carta magna y se desarrollan en el Artículo 8 del código procesal penal que establece: El Ministerio Público, como institución goza de plena independencia para el ejercicio de la acción penal y la investigación de los delitos, salvo la subordinación jerárquica establecida en su propia ley.

De la misma manera el tratadista Julio Arango Escobar, al abordar la temática del Ministerio Público establece lo siguiente: “El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, con funciones autónomas de rango constitucional, cuyo fin principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país y ejercer la representación del Estado. Su organización y funcionamiento se regirán por su Ley orgánica. Además, es parte del proceso penal y titular de la acción penal pública. Es una institución consagrada al ejercicio y promoción de la acción penal pública, es decir, pone en funcionamiento la investigación, y es el único ente legitimado para provocar el juicio oral y público.”¹⁷

Como se indicó con anterioridad, el Ministerio Público en Guatemala se crea con la visión de que el mismo sirva de apoyo a la administración de justicia en Guatemala, el papel que actualmente desempeña, es investigar y perseguir penalmente toda figura delictiva que se cometa ante la ley penal, determinando mediante la investigación por

¹⁶Poroj Subbuyuj, Oscar Alfredo. **Proceso penal guatemalteco. Generalidades, etapa preparatoria, etapa intermedia y su vía recursiva.** Pág. 114.

¹⁷ Arango Escobar, Julio. **Derecho procesal penal.** Pág. 240.



qué y las circunstancias de cómo se violan las leyes en Guatemala, y los responsables de dichos hechos, ya que todo esto conlleva una sentencia, la cual corresponde al Ministerio Público a solicitar.

La función principal que tiene el Ministerio Público, es el ejercicio de la acción penal pública y la dirección de la investigación, dentro del sistema de justicia penal guatemalteco; constituye además un órgano contrapeso de otros entes estatales, que sustenta poder dado su carácter autónomo.

El Ministerio Público requiere para realizar con efectividad sus funciones, de recurso humano calificado, con características y cualidades especiales, con capacidad jurídica y trayectoria personal que aseguren rectitud en el desempeño del cargo, mismas que se requieren para satisfacer las exigencias que conlleva el ejercicio de la acción penal, la dirección de la investigación criminal y para responder a principios y valores constitucionales y postulados procesales del sistema acusatorio.

En cuanto a las funciones que desempeña el Ministerio Público en Guatemala, se encuentran basadas tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala, como en la Ley Orgánica del Ministerio Público, como en su propia ley orgánica denominada ley orgánica del Ministerio Público, decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, donde se establece cuáles son las principales funciones de dicha institución, así como el campo de actuación de la misma dentro del sistema jurídico guatemalteco, y los principios que rigen su actuación.

En lo que respecta a las funciones que se le designan al Ministerio Público según la Constitución Política de la República de Guatemala, basándose en lo establecido en el Artículo 251 se determinan las siguientes:

“Artículo 251. Ministerio Público. El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines



principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica”.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece primordialmente la autonomía de la institución, como factor fundamental para el desarrollo de sus funciones, así mismo indica que de las principales funciones, es la de ser un ente auxiliar de la administración de justicia en Guatemala.

La ley orgánica del Ministerio Público en el Artículo 1 establece las funciones correspondientes de dicha institución, siendo estas “promover la persecución penal y dirigir la investigación de los delitos de acción pública, velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país, perseguir la realización de la justicia, actuar con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad”.

3.2. Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil, es la institución encargada de mantener el orden y velar por la seguridad de las personas en Guatemala, la cual ha pasado por diversas etapas políticas conjuntamente con el desarrollo de la sociedad guatemalteca, generando un tema muy controversial la reforma policial y la modernización de la misma, siendo importante realizar los estudios correspondientes para que dicha institución cumpla con sus fines.

Sin embargo, respecto a la historia, el Licenciado Henry Augusto Mérida Pérez, indica que: “La historia de la Policía Nacional Civil guatemalteca inicia a partir de la firma de los Acuerdos de Paz suscritos en el año de mil novecientos noventa y seis, en el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática (AFPC), se establecieron una serie de compromisos en materia de seguridad pública, siendo uno de los más importantes la creación de una nueva institución policial civil bajo la dirección del Ministerio de Gobernación, jerárquicamente estructurada, dotada de recursos suficientes, que contara con departamentos



especializados y donde el carácter multiétnico y pluricultural de Guatemala estuviera presente. El Gobierno decidió integrar la nueva fuerza policial formando personal nuevo y reeducando parte de los miembros de la Policía Nacional y de la Guardia de Hacienda. La formación policial fue asumida por la Unión Europea (UE) y desarrollada por el Programa de Apoyo a la Política Nacional de Seguridad a través de la Guardia Civil Española (GCE) en el año de mil novecientos noventa y siete. En materia de investigación criminal, la Academia recibió apoyo de ICITAP (International Criminal Investigative Training Assistance Program), y la instrucción y formación en derechos humanos estuvieron a cargo del programa de fortalecimiento de la Policía Nacional Civil de MINUGUA.¹⁸

Es entonces a raíz del cumplimiento del Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática (AFPC), el Estado de Guatemala crea a la Policía Nacional Civil, siendo su ordenamiento jurídico el Decreto Número 11-97 del Congreso de la República, Ley de la Policía Nacional Civil. La Policía Nacional Civil es una institución fundamental dentro del Estado de Guatemala, ya que es la encargada de la seguridad ciudadana, sobre ella el Estado delega el cumplimiento de proteger la vida y los bienes de todos los guatemaltecos.

La Policía Nacional Civil se encuentra destinada a remover los peligros que amenazan el desenvolvimiento individual y colectivo de la sociedad, debe en su acción conformarse a la naturaleza, el grado y la índole del peligro de que se trate, y de ahí que en cada caso deba conocer la naturaleza, la cantidad y la calidad del peligro que debe prevenir o vencer.

Al respecto, Jorge Mario Castillo señala que policía es: “un conjunto de medidas coactivas que utiliza la administración pública con la finalidad de que el particular ajuste sus actividades al bien público o bien común.”¹⁹

¹⁸ Mérida Pérez, Henry Augusto. **Análisis de las Consecuencias que Provoca la Ausencia de la Policía Nacional Civil en el Municipio de Ixchiguan del departamento de San Marcos y sus Efectos en la Aplicación de Justicia.** Pág. 43.

¹⁹ Castillo González, Jorge Mario. **Derecho Administrativo Guatemalteco.** Pág. 560.



El tratadista Manuel Ossorio al referirse al concepto de policía indica que es: “Cuerpo que mantiene el orden material externo y la seguridad del gobierno y de los ciudadanos a los que ampara la legislación vigente.”²⁰

Asimismo, la Policía Nacional Civil es una dependencia del Ministerio de Gobernación y se rige por el Decreto 11-97 del Congreso de la República, Ley de la Policía Nacional Civil, de acuerdo a lo que establece el Artículo 2, es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina. Para mejor operatividad y prestación del servicio de seguridad a la población guatemalteca, trabaja las veinticuatro horas en todo el territorio de la República.

Las funciones de la Policía Nacional Civil, son diversas y se encuentran establecidas en el artículo 10 del Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil, siendo estas las siguientes:

- a. Por iniciativa propia, por denuncia o por orden del Ministerio Público:
 - Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que éstos sean llevados a consecuencias ulteriores.
 - Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal.
- b. Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.
- c. Mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad pública.
- d. Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que éstos sean llevados a consecuencias ulteriores.
- e. Aprender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes, dentro del plazo legal.

²⁰ Ossorio, Manuel. **Ob. Cit.** Pág. 736.



- f. Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para la seguridad pública, estudiar, planificar y ejecutar métodos y técnicas de prevención y combate de la delincuencia y requerir directamente a los señores Jueces, en casos de extrema urgencia, la realización de actos jurisdiccionales determinados con noticia inmediata al Ministerio Público.
- g. Colaborar con los servicios de protección civil en los casos de grave riesgo, catástrofes y calamidad pública, en los términos establecidos por la ley.
- h. Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciba de las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.
- i. Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país.
- j. Colaborar y prestar auxilio a las fuerzas de seguridad civil de otros países, conforme a lo establecido en los
- k. Controlar a las empresas y entidades que presten servicios privados de seguridad. Registrar, autorizar y controlar su personal, medios y actuaciones.
- l. Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito, establecidas en la ley de la materia.
- m. Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de identificación personal y antecedentes policiales.
- n. Atender los requerimientos que, dentro de los límites legales, reciban del Organismo Judicial, Ministerio Público y demás entidades competentes.
- ñ. Promover la corresponsabilidad y participación de la población en la lucha contra la delincuencia.
- o. Las demás que le asigna la ley.

En base a las funciones anteriores, es obligación de la Policía Nacional Civil, velar porque la población cuente con una mejor seguridad, y que estas puedan estar en un país como es el caso de Guatemala, con mejor seguridad en las calles. Siendo este un derecho fundamental de cada ciudadano.



Por lo tanto, las funciones de un cuerpo de policía siempre se encuentran relacionadas con el mantenimiento del orden público y la represión del delito por lo que en toda sociedad democrática su actuación debe guardar un equilibrio escrupuloso entre los poderes que inevitablemente se le conceden y el derecho del ciudadano a ser protegido contra cualquier exceso o abuso de dichos poderes.

3.3. Instituto Nacional de Ciencias Forenses

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF) surge de la necesidad de unificar los servicios forenses periciales mediante el desarrollo científico del trabajo que realiza como institución autónoma, garantizando la imparcialidad y confiabilidad de la investigación técnica científica y contribuyendo a la determinación de la prueba científica.

La misión del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF) es “convertir los indicios en elemento útil para el sistema de justicia, mediante la realización de análisis técnico científicos en materia forense y estudios médico legales apegados a la objetividad, transparencia y autonomía, fundamentados en ciencia o arte y basados en el trabajo en equipo.”²¹

Además, fortalecerse mediante la mejora continua en sus procesos, en una institución del sector de justicia autónoma, independiente y confiable; que busca mediante el esfuerzo conjunto, servir a la sociedad guatemalteca en forma efectiva y eficiente en el ámbito de la investigación científico forense.

La prueba pericial se ha convertido en los últimos años, en un medio de prueba decisivo para el esclarecimiento de los casos penales. Es indudable que a la evidencia física se le atribuye mayor valor en los procedimientos judiciales, así como a la capacidad tecnológica de los laboratorios forenses para analizar la prueba. Ello

²¹ <http://www.inacif.gob.gt/index.php?showPage=17>



derivado de que la responsabilidad del experto forense ha adquirido una enorme importancia en el esclarecimiento criminal.

En Guatemala, la situación en materia de investigación criminalística se encontraba en manos de diferentes instituciones del Estado lo que producía una dispersión de recursos y funciones, así como una descoordinación en el trabajo técnico científico. En efecto al entrar en vigor el Código Procesal Penal la investigación penal dejó de ser una función de los tribunales de justicia como ocurría en el sistema anterior y pasó a ser atribución exclusiva del Ministerio Público, al que específicamente le corresponde la dirección de la investigación en los delitos de acción pública.

Las limitaciones de la investigación forense es una de las causas de los altos niveles de impunidad en el país, en delitos como homicidios y asesinatos, los que dependen en gran medida de la prueba pericial, por falta de laboratorios y otros servicios de investigación criminalística, principalmente en el interior del país, incidiendo en la casi inexistencia de dictámenes criminalísticos y de medicina legal de evidencias recolectadas en la escena del crimen.

Con base en lo anterior, la necesidad de unificar el servicio forense en una sola institución ha sido destacada por los especialistas nacionales y extranjeros que han evaluado la situación actual, y en especial se ha señalado que todos los servicios periciales existentes en Guatemala son dependientes de otro órgano tanto administrativa, como presupuestariamente y no tienen autonomía funcional.

Por lo anteriormente expuesto se vio en la necesidad de organizar una institución pública en materia de servicios de ciencias forenses, que pueda concentrar las funciones que se encontraban dispersas en las distintas instituciones, en una sola.

Al respecto la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, en el artículo 1 regula lo siguiente: "Se crea el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, que podrá denominarse INACIF, como una institución auxiliar de la



administración de justicia, con autonomía funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene competencia a nivel nacional y la responsabilidad en materia de peritajes técnicos científicos de conformidad con la presente Ley.

3.4. Instituto de la Defensa Publica Penal

El estado de Guatemala por medio del Instituto de la Defensa Publica Penal presta el servicio de defensa legal gratuita en el ramo penal, asistiendo a sindicados de la comisión de un delito y a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus familiares; de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Tratados y Convenios Internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el estado de Guatemala, Ley del Servicio Público de Defensa Penal, y Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra La Mujer. Es una institución autónoma con independencia técnica y funcional, creada como organismo administrador del servicio público de Defensa Penal, para asistir gratuitamente a personas de escasos recursos económicos, así como, la gestión, administración y control de los abogados en ejercicio profesional privado, cuando realicen funciones de Defensa Pública.

El Instituto de la Defensa Pública Penal es la institución creada por el Estado con el objeto de, proveer de apoyo técnico jurídico, exclusivamente, en materia penal, a favor de las personas pobres que, siendo sindicadas o acusadas de haber cometido algún ilícito penal, carecen de medios económicos para pagar los servicios de un Abogado particular.

Esta institución integra los Centros de Administración de Justicia (CAJ) del país, su finalidad es garantizar el derecho de defensa de los imputados, principalmente las personas de escasos recursos.

El estado de derecho, prevé la existencia de garantías con efecto de satisfacer condiciones de vida digna, proporcionando a la vigencia de derechos de rango



constitucional. Entre ellos, el derecho a la defensa penal y el acceso a la justicia, para quienes menos tienen, es un imperativo cuyo cumplimiento, justifica al Estado y legitimo al poder judicial. Los principales instrumentos de derecho internacional tanto en Europa como en América, han reconocido en la defensa pública una de las garantías esenciales para establecer la existencia de un proceso justo y equitativo.

Se ha consagrado como un derecho mínimo para toda persona acusada, el ser asistida por un defensor de su elección, y si carece de medios económicos, a ser asistido gratuitamente por un abogado proporcionado por el Estado.

En el marco de la nueva justicia criminal en América Latina, el objetivo de la defensoría pública penal es proveer de abogado defensor a todas las personas que así lo requieran sin discriminación alguna, atendiendo principalmente a las personas de escasos recursos económicos.

El antiguo sistema se caracterizaba en virtud porque el juez poseía una triple función: investigar, acusar y sentenciar, lo que da cuenta de una vulneración muy importante de los principios que rigen los sistemas de justicia penal modernos. Este sistema era inquisitivo, con etapas secretas y basadas en la escritura. La tramitación de los procesos era lenta en la resolución de los conflictos penales, lo que repercutía en una percepción negativa del sistema de justicia judicial por parte de la ciudadanía.

La transformación de la justicia penal en Guatemala, generó un cambio de actitud y de conducta en los funcionarios judiciales y abogados litigantes y al entrar en vigencia el Decreto 51-92, Código Procesal Penal se distribuyen las funciones en diversas instituciones con la finalidad de garantizar los derechos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala e instrumentos internacionales ratificado por Guatemala particularmente en materia de derecho humanos y es allí donde con la vigencia del ordenamiento jurídico antes mencionado que se crea e implementa el Instituto de la Defensa Pública Penal para brindar asistencia judicial gratuita a imputados de escasos recursos.



Por ser el órgano administrador del servicio público de defensa penal, se puede definir como función fundamental la de asistir gratuitamente de un abogado defensor y brindar asesoría legal a personas de escasos recursos económicos, cuando han sido sindicadas de un delito; así también de la administración y control de los abogados en ejercicio profesional privado cuando realicen funciones de defensa pública.

Sin embargo, la Ley Orgánica del Instituto de Defensa Pública Penal en el Artículo 4 determina: "Función del servicio público de defensa penal. El servicio público de defensa penal tiene competencia para:

1. Intervenir en la representación de las personas de escasos recursos económicos sometidas a proceso penal, a partir de cualquier sindicación que las señale como posibles autores de un hecho punible o de participar en él, incluso ante las autoridades de la persecución penal.
2. Asistir a cualquier persona de escasos recursos que solicite asesoría jurídica cuando ésta considere que pudiera estar sindicada en un procedimiento penal.
3. Intervenir, a través de los defensores de oficio, cuando la persona no tuviere o, no nombrare defensor de confianza, en las formas que establece la ley."

Así mismo, el resguardo legal en el que se sustenta la gratuidad de éste servicio de asistencia y asesoría legal se basa en el artículo 5 de la ley citada establece: "Gratuidad. Se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a aquellas personas cuyos ingresos sean inferiores al triple del salario mínimo, más bajo. Los usuarios del servicio gozarán del beneficio de asistencia jurídica gratuita desde el momento en que lo necesiten. Oportunamente, el Instituto comprobará, a través de personal calificado que realizará la averiguación correspondiente, si el usuario es merecedor de dicho beneficio. En caso negativo, el usuario asumirá el reembolso correspondiente a los honorarios profesionales conforme arancel y costas procesales ocasionadas".



En Guatemala, el sistema inquisitivo fue derogado por contener diversas arbitrariedades en su tramitación, principalmente en el no respeto a la dignidad de la persona humana, en consecuencia, se implementó con la vigencia del código Procesal Penal contenido en el Decreto 51-92 del Congreso de la República el sistema acusatorio, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios y garantías establecidas tanto en la normativa constitucional como en el ámbito internacional.

Para el efecto, la intervención del profesional del derecho, no solo es obligatoria, sino que ante la ausencia del defensor, no se realiza o se celebra ninguna diligencia judicial, constituyendo un derecho inherente al imputado, para ser asistido por una persona especializada tanto en derecho penal como en derecho procesal penal, sea este abogado litigante en forma particular o por un profesional perteneciente al Instituto de la Defensa Pública Penal.

3.5. Sistema Penitenciario

El sistema penitenciario en Guatemala tiene como función: “La custodia de los privados de libertad para evitar que se fuguen, obstruyan procesos judiciales o participen en nuevos delitos contra la ciudadanía. Asimismo, velar por la seguridad y los derechos humanos de los reclusos y proporcionarles condiciones para una rehabilitación efectiva. En este sentido el Sistema Penitenciario cumple un fin primordial en el sistema de seguridad ciudadana ya que es una herramienta clave para disuadir y prevenir la criminalidad.”²²

Actualmente, el escenario penitenciario guatemalteco exhibe inconvenientes estructurales y situaciones coyunturales complicadas que un colapso del sistema penitenciario y fuertes infracciones a derechos humanos fundamentales. La escena de los derechos humanos de los individuos privados de libertad en las cárceles guatemaltecas cada vez es más peligrosa.

²² El sistema penitenciario guatemalteco-un diagnóstico. Pág. 4.



Al respecto, la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 19, establece lo siguiente: El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas:

- a) Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, no podrán infligírseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad, o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos;
- b) Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el efecto. Los centros penales son de carácter civil y con personal especializado; y
- c) Tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o médico, y en su caso, con el representante diplomático o consular de su nacionalidad.

La infracción de cualquiera de las normas establecidas en este artículo, da derecho al detenido a reclamar del Estado la indemnización por los daños ocasionados y la Corte Suprema de Justicia ordenará su protección inmediata. El Estado deberá crear y fomentar las condiciones para el exacto cumplimiento de lo preceptuado en este artículo.

Asimismo, el Decreto Número 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, contiene la Ley del Régimen Penitenciario, que entró en vigencia el 5 de octubre del año 2006; cuenta con 102 artículos y contiene disposiciones preliminares, Derechos, obligaciones y prohibiciones de las personas reclusas; órganos administrativos, régimen progresivo; redención de penas y, régimen disciplinario.



Asimismo, la impunidad notable y los pocos adelantos en esta materia, han hecho caer al Estado en constantes violaciones a los derechos fundamentales de las personas, haciendo víctimas a aquellas que por su condición social y económica resultan ser más vulnerables. La juventud, las mujeres, las poblaciones indígenas continúan aún al margen de obtener los beneficios de un Estado social, que pueda entre muchas cosas, mejorar sus niveles de vida y garantizar su acceso sin discriminación alguna a la vida política, social y económica.

Según la Ley del Régimen Penitenciario, Decreto número 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 2 indica que: "El sistema penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de las personas privadas de libertad y cumplir con las normas que le asigna la Constitución Política de la República, los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que Guatemala sea parte, así como lo dispuesto en las demás leyes ordinarias."

Asimismo, el artículo 3 de la normativa antes citada, establece los fines del sistema penitenciario los cuales son:

- a) Mantener la custodia y seguridad de las personas reclusas en resguardo de la sociedad; y,
- b) Proporcionar a las personas reclusas las condiciones favorables para su educación y readaptación a la sociedad, que les permita alcanzar un desarrollo personal durante el cumplimiento de la pena y posteriormente reintegrarse a la sociedad.

Sin embargo, se puede indicar que la Ley del Régimen Penitenciario ante citada, es una norma vigente pero no positiva, ya que no se cumple con los fines establecidos en dicha normativa, debido a la falta de interés presupuestario del Estado de Guatemala para el cumplimiento de la misma, pues si existiera un presupuesto digno para el sistema penitenciario fácilmente se cumpliría con los fines establecidos en la ley.



CAPÍTULO IV

4. Análisis de la interacción de cada una de las entidades del sistema de justicia en Guatemala para lograr una muestra visual de una línea de pasos de acciones que implican un proceso de la justicia criminal para evaluar al sistema penal en su conjunto

Como se ha venido indicando a lo largo del presente estudio, el ente rector y encargado de la administración de justicia en Guatemala es el Organismo Judicial, el cual ha creado diversas dependencias para la administración de la justicia, las cuales se abordaran en el presente capítulo, de igual manera se apoya de otras instituciones de otros organismos o autónomas, con la finalidad de que la justicia sea impartida a cabalidad, lamentablemente para el caso de Guatemala no todas las instituciones trabajan en una misma línea esto derivado de la corrupción e impunidad que actualmente refleja el sistema de justicia guatemalteco.

4.1. Aspectos jurídicos del modelo penal guatemalteco

La reforma procesal en Guatemala trata de responder, entre otros problemas al excesivo uso de la prisión preventiva. El Código Procesal Penal, en su desarrollo está sujeto a los principios y garantías que para la realización del proceso penal manda la Constitución y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

Al respecto, el tratadista Cetina, señala lo siguiente: “Diseña un sistema procesal en el que la eficiencia del proceso tiene la misma importancia que el respeto de los derechos de quienes intervienen en el mismo, en especial los derechos del imputado. Los fiscales tienen amplias posibilidades de ejercer la función investigativa; el juez debe ocuparse de juzgar y ejecutar lo juzgado, velar por las garantías de los derechos y sujetos procesales, gozando para ello de plena independencia; se concede a las víctimas de los delitos varias posibilidades de hacer valer sus intereses en el proceso; y finalmente el perseguido por el poder punitivo es colocado en una posición de igualdad frente al



Estado y dotado de medios institucionales que le permiten ejercer con eficacia su derecho de defensa y hacer del principio de inocencia una garantía substancial.”²³

Lo anterior, hace referencia que los mismos derechos que tiene la víctima esos mismos derechos que tiene el sindicado, mientras que el fiscal hace la debida investigación, el juzgador hará valer esos derechos e intereses durante el proceso, desempeñando de la mejor manera que le sea posible el derecho de defensa y poniendo de manifiesto la presunción de inocencia.

Por lo tanto, el principio de inocencia, donde la situación del sindicado, es uno de los más comunes ámbitos, en los que la reforma centro uno de sus principales cambios. De igual manera, consiente que la decisión de la aplicación de la prisión preventiva ha dado establecido una respuesta inmediata, más o menos generalizada y violatorio de derechos, por parte del sistema penal, la actual legislación procesal incluyó una reglamentación más exigente, y asimismo resguardando los derechos de las personas sometidas a procesos.

De igual manera, el derecho a la libertad, es uno de los más importantes pilares del Estado de derecho, es por ello que para ser afectado, la Constitución de la República de Guatemala, hace distinción de diferentes barreras o garantías, entre otras la como es la de juicio previo y la de presunción o status de inocencia. Por lo tanto, la garantía de juicio previo exige la indeclinable necesidad de poder destruir el estatus de inocencia para que el sindicado pueda y sea tratado como culpable, asimismo, realizar un proceso anterior para sancionar con la respectiva pena que lo prive de libertad.

El jurista guatemalteco antes mencionado, determina lo siguiente: “Estas garantías sitúan a la prisión preventiva en una posición de ilegitimidad por sí misma y en cualquier circunstancia. Es decir, las garantías de juicio previo y presunción de inocencia, no permiten, si se es coherente con ellas, la prisión preventiva o provisional en ningún

²³ Cetina, Gustavo. **Prisión preventiva**. Pág. 8.



caso. Sin embargo, otro fin del Estado es preservar la seguridad jurídica, en otras maneras, asegurando el resultado de los procesos.”²⁴

Lo antes expuesto, pone en duda cualquiera que sea su condición o la seguridad del mismo, no importando la integridad de la persona o si es racional el encarcelamiento del sindicato. Por eso mismo, uno de los fines del sistema es asegurar la terminación del mismo.

Es importante hacer mención del modelo penal guatemalteco, puesto que acá se ven involucradas todas las instituciones del sector justicia de Guatemala que ya se han mencionado en el presente estudio jurídico, actualmente el sistema penal es bastante criticado por la población guatemalteca derivado que establecen que es corrupto y que tiene varias tachas de impunidad dentro de los procesos que se llevan a cabo en Guatemala.

4.2. Organización de los Tribunales de Justicia de conformidad con la Ley del Organismo Judicial

De conformidad con el Artículo 58 de la Ley del Organismo Judicial, manifiesta que la jurisdicción es única, Para su ejercicio se distribuye en los siguientes órganos:

1. Corte Suprema de Justicia

La función jurisdiccional corresponde fundamentalmente a la Corte Suprema de Justicia y a los demás tribunales que a ella están subordinados, en virtud de las reglas de competencia. A estos tribunales por razón del grado; les corresponde la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. La jerarquía es de tipo vertical, siendo la Corte Suprema de Justicia el Tribunal de mayor jerarquía, con competencia en todo el territorio nacional.

²⁴ Ibid. Pág. 8.



“La justicia se imparte de conformidad con la Constitución Política y las leyes de la República, a través de los tribunales de justicia, quienes tienen la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado, estando obligados los demás organismos del Estado a prestarles el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus funciones... La función jurisdiccional se ejerce, con exclusividad absoluta, por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales que la ley establezca...” (Art. 203 de la Constitución Política).

La Corte Suprema de Justicia se integra con trece magistrados, en la forma siguiente:

- a) “Un Presidente, que lo es también del Organismo Judicial.
- b) Doce magistrados, todos iguales en jerarquía, que se designarán con el número que les corresponda en el orden de su elección. Este servirá para la sustitución temporal del Presidente y para el efecto de votaciones. Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán electos en la forma y para el período establecido en la Constitución Política de la República”. (Art. 75 LOJ).

De acuerdo al Artículo 79 de la Ley antes mencionada, es importante mencionar las atribuciones de la Corte suprema de Justicia o de la Cámara respectiva, siendo estas:

- a) Conocer de los recursos de casación en los casos que procedan, según la ley.
- b) Conocer en segunda instancia, de las resoluciones que establezca la ley.
- c) Conocer de los antejuicios contra los magistrados y jueces, tesorero general de la nación y viceministros de Estado cuando no estén encargados de la cartera.
- d) Velar porque la justicia sea pronta y cumplidamente administrada y dictar providencias para remover los obstáculos que se opongan.

Para el efecto tendrá la facultad de nombrar juez pesquisidor, que podrá ser uno de los magistrados de la propia Corte Suprema, de la corte de apelaciones o el juez de primera instancia más inmediato. Si el pesquisidor se constituye en la jurisdicción del funcionario residenciado o la corte misma así lo dispone, dicho funcionario deberá



entregar el mando o empleo en quien corresponda durante el tiempo que tarde la indagación y la Corte Suprema de Justicia o la cámara respectiva resuelve lo conveniente. Una vez declarado que ha lugar a formación de causa el funcionario queda suspenso en el ejercicio de su cargo y se pasarán las diligencias al tribunal que corresponda, para su prosecución y fenecimiento. Los antejuicios de que conozca la Corte Suprema de Justicia terminarán sin ulterior recurso.

2. Corte de Apelaciones

“La Corte de Apelaciones se integra con el número de salas que determine la Corte Suprema de Justicia, la que también fijará su sede y jurisdicción”. (Art. 218 CPRG). “Cada sala se compone de tres magistrados propietarios, y dos suplentes para los casos que sean necesarios, y será presidida por el magistrado que designe la Corte Suprema de Justicia.

También podrá la Corte Suprema de Justicia aumentar el número de magistrados de cada sala cuando así lo exijan las circunstancias. Las disposiciones de esta sección comprenden, en lo aplicable, a los tribunales colegiados en general”. (Art. 87 LOJ).

De conformidad al Artículo 88 de la Ley del Organismo Judicial, expone que las atribuciones que corresponde a las Salas de la Corte de Apelaciones son:

- a) Conocer en primera instancia, previa declaratoria del Congreso de haber lugar a juicio, en las causas de responsabilidad contra los funcionarios a que se refiere el inciso h) del artículo 165 de la Constitución Política de la República.
- b) Conocer en segunda instancia de los procesos establecidos en la ley.
- c) Conocer de los antejuicios cuyo conocimiento no esté atribuido por esta Ley o por la Constitución Política de la República a otro órgano.
- d) Cuidar que los jueces de primera instancia, jueces menores o cualesquiera otras personas cumplan sus funciones y los plazos con apego a la ley y evacuen las diligencias que por despacho o en otra forma se les encargue. Deberán



sancionarlos, en caso de incumplimiento, con multa de veinticinco quetzales (Q.25.00), salvo en casos debidamente justificados.

- e) Mantener la disciplina de los tribunales en todo el distrito de su jurisdicción, velando por la conducta oficial de los Jueces de Primera Instancia, y haciéndoles cumplir todos los deberes que las leyes les imponen.
- f) Vigilar la conducta oficial de los de sus secretarios y empleados subalternos, a quienes así como a los jueces, podrán corregir aplicando las sanciones determinadas por la ley, poniendo el caso en conocimiento del Presidente del Organismo Judicial.
- g) En casos urgentes, conceder licencia a los secretarios y demás empleados, para que se ausenten de su trabajo por no más de ocho días, pero si fuere necesario el nombramiento de sustituto, el caso se pondrá en conocimiento del Presidente del Organismo Judicial.
- h) Llamar al suplente que corresponda en caso que por cualquier motivo quedare desintegrada.
- i) Conocer en consulta de los procesos cuando legalmente proceda confirmando, modificando o revocando la resolución recibida en grado.
- j) En los casos determinados por la ley, conocer en recurso de reposición de los autos originarios de la misma sala.
- k) Ejercer las demás atribuciones y funciones que fijen otras leyes, los reglamentos y acuerdos emitidos por la Corte Suprema de Justicia.

3. Juzgados de Primera Instancia

“La Corte Suprema de Justicia determinará la sede y distrito que corresponde a cada juez de primera instancia y en donde hubiere más de uno, les fijará su competencia por razón de la materia, de la cuantía y del territorio”, (Art. 94 LOJ).

Dentro de las atribuciones de los jueces de primera instancia se tienen las siguientes:

- a) “Conocer de los asuntos de su competencia, de conformidad con la ley;



- b) Conocer en las causas de responsabilidad cuando esta atribución no corresponda a la corte de apelaciones;
- c) Los que tienen competencia en materia penal están obligados a visitar, por lo menos una vez al mes los centros de detención y las cárceles de su distrito;
- d) Visitar en inspección, cada tres meses, el Registro de la Propiedad; cuando lo hubiere en su jurisdicción. Para la ciudad capital, el Presidente del Organismo Judicial fijará a que juzgados corresponde la inspección;
- e) Las demás que establezcan otras leyes, los reglamentos y acuerdos de la Corte Suprema de Justicia” (Art. 95 LOJ).

Es de suma importancia mencionar que por lo menos cada seis meses, los jueces de primera instancia, deberán bajo su más estricta responsabilidad, visitar todos los juzgados jurisdiccionales. Estas visitas tendrán por objeto:

- a) “Los que tienen competencia en materia penal, inspeccionar los centros de detención y cárceles, oyendo las quejas que contra los jueces menores y alcaides u otros encargados interpusieren los detenidos y dictarán respecto a cada falta o abuso que se note, la providencia que corresponda.
- b) Oír las quejas de los vecinos relacionadas con la administración de justicia.
- c) Examinar los libros, procesos y demás expedientes que lleven los jueces jurisdiccionales y observar si en ellos se han guardado las formalidades de ley, así como darles las instrucciones necesarias para que administren justicia pronta y cumplidamente.
- d) Prevenir de manera especial a los jueces y demás personal de los juzgados jurisdiccionales para que vigilen a fin de impedir toda exacción ilegal”, (Art. 100 LOJ).

Los jueces levantarán actas de las visitas que practiquen y enviarán copias certificadas a la presidencia del Organismo Judicial, con copia simple a la sala jurisdiccional y propondrán la manera de remover los inconvenientes que no sean de su competencia o que exijan la intervención superior.



4. Juzgados de Menores

El Artículo 101 de la Ley del Organismo Judicial denomina a estos juzgados como “juzgados de paz, a menos que por su especial naturaleza la ley o la Corte Suprema de Justicia les de distinta denominación.

La Corte Suprema de Justicia establecerá los juzgados menores en el número y en los lugares que considere convenientes a la buena administración de la justicia”. “En cada cabecera departamental debe haber por lo menos un juzgado de paz. En lo que respecta a los municipios, la Corte Suprema de Justicia cuando lo considere conveniente, puede, atendiendo a la distancia y al número de habitantes, extender la jurisdicción territorial de los juzgados de paz a más de un municipio. La Corte Suprema de Justicia podrá fijar sedes y distritos con independencia de la circunscripción municipal”, (Art. 102 LOJ).

5. Tribunal de lo contencioso administrativo

El Artículo 221 de la Constitución Política de la República estipula que la función del Tribunal de lo contencioso administrativo es “De contralor de la juridicidad de la administración pública y tiene atribuciones para conocer en caso de contienda por actos o resoluciones de la administración y de las entidades descentralizadas y autónomas del Estado, así como en los casos de controversias derivadas de contratos y concesiones administrativas.

Para ocurrir a este Tribunal, no será necesario ningún pago o caución previa. Sin embargo, la ley podrá establecer determinadas situaciones en las que el recurrente tenga que pagar intereses a la tasa corriente sobre los impuestos que haya discutido o impugnado y cuyo pago al Fisco se demoró en virtud del recurso...”

6. Tribunal de Cuentas

“La función judicial en materia de cuentas será ejercida por los jueces de primera instancia y el Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas. Contra las sentencias y los autos definitivos de cuentas que pongan fin al proceso en los asuntos de mayor cuantía, procede el recurso de casación. Este recurso es inadmisibles en los procedimientos económico-coactivos”, (Art. 220 CPRG).

4.3. Organización de los Tribunales de Justicia de conformidad al Código Procesal Penal

Los tribunales de justicia de acuerdo a lo regulado en el Código Procesal Penal y que tienen competencia en materia penal, son:

a) Jueces de Paz

Para Guillermo Cabanellas el Juez de Paz es “El que, teniendo por función principal conciliar a las partes, es competente para entender además en las causas y pleitos de íntima cuantía, y por procedimiento sencillo y rápido.”²⁵ A los jueces de paz se les conceden las atribuciones reguladas en el Código Procesal Penal, Artículo 44, siendo estas atribuciones las siguientes:

- a) “Juzgará las faltas, los delitos contra la seguridad del tránsito y aquellos cuya pena principal sea de multa conforme el procedimiento específico del juicio por faltas que establece este Código.
- b) Tendrán a su cargo el control jurisdiccional de la investigación efectuada por el Ministerio Público en la forma que este Código establece, respecto de los delitos penados con prisión que no excede de los cinco años, con excepción de los delitos contemplados en la Ley contra la Narcoactividad. Instruirán también, personalmente, las diligencias que específicamente les estén señaladas.

²⁵ Cabanellas, Guillermo. **Ob. Cit.** Pág. 448

Estarán encargados de la tramitación y solución del procedimiento intermedio y del abreviado. Conocerán, además, del procedimiento de liquidación de costas, en los procesos de su competencia.

- c) Conocerán a prevención en los lugares donde no hubiere Juzgado de Primera Instancia, o bien se encontrare cerrado por cuestiones de horario, o por cualquier otra causa en los casos de delitos sancionados con penas mayores de cinco años de prisión.
- d) Practicaran las diligencias urgentes y oirán a los detenidos dentro del plazo que manda la Constitución Política de la República.
- e) También podrán autorizar, en los términos que lo definen el artículo 308 de este código, los actos de investigación solicitados por el Ministerio Público.
- f) Autorizarán la aplicación del criterio de oportunidad en los casos que establezca la ley.
- g) Practicarán las diligencias para las cuales fueren comisionados por los jueces de primera instancia, siempre que éstos no tuvieran su sede en la misma circunscripción municipal.
- h) Realizaran los actos relativos a la conciliación, en los casos y forma previstos en este código y resolverán sobre las solicitudes de aprobación de los acuerdos alcanzados a través de la mediación.
- i) Únicamente podrán resolver sobre la prisión preventiva, la libertad de los procesados, y las medidas sustitutivas, en los procesos sometidos a su competencia conforme se establece en el presente Código.
- j) Los jueces de Paz Penal ejercerán el control jurisdiccional de los actos de investigación que realice el Ministerio Público, en los procesos sometidos a su competencia.

En los municipios donde no exista delegación del Ministerio Público, el ejercicio de la acción penal se continuará desarrollando por la fiscalía distrital que corresponda, de acuerdo a la designación administrativa de esa jurisdicción. Dentro de los plazos que establece este Código, el Juez de Paz Contralor de la investigación deberá trasladar el



expediente al Juez de Paz de Sentencia para la resolución y tramitación de la fase del juicio en el proceso”.

b) Jueces de Primera Instancia

“Los jueces de primera instancia tendrán a su cargo el control jurisdiccional de la investigación efectuada por el Ministerio Público en la forma que este Código establece, para los delitos cuya pena mínima exceda de cinco años de prisión y de todos aquellos delitos contemplados en la Ley Contra la Narcoactividad o cualquier otra ley que regule esta clase de hechos delictivos. Además, instruirán personalmente las diligencias que específicamente les estén señaladas por ley.

Estarán encargados de la tramitación y solución del procedimiento intermedio, y conocerán, además, del procedimiento de liquidación de costas en los procesos de su competencia”, (Art. 47 Código Procesal Penal).

c) Jueces y tribunales de Sentencia

“Los tribunales de sentencia, integrados con tres jueces, de la misma sede judicial, conocerán el juicio y pronunciarán la sentencia respectiva en los procesos por delitos contemplados en el artículo 3 del Decreto Número 21-2009 del Congreso de la República, cuando el Fiscal General no solicite el traslado de la causa a un tribunal o juzgado para procesos de mayor riesgo. Los jueces que integran el tribunal de sentencia conocerán unipersonalmente de todos los procesos por delito distintos a los de mayor riesgo y que no sean competencia del tribunal colegiado”, (Art. 48 CPP)

d) Las Salas de la Corte de Apelaciones

Con lo regulado en el Artículo 49 de la Ley en mención, “Las salas de la corte de apelaciones conocerán de los recursos de apelación de los autos definitivos y de las sentencias del procedimiento abreviado que este Código señala.



Asimismo, conocerán de los recursos de apelación especial contra los fallos definitivos emitidos por los tribunales de sentencia”.

e) La Corte Suprema de Justicia

El Artículo 50 manifiesta que “La Corte Suprema de Justicia conocerá del recurso de casación que proceda contra las sentencias emitidas por las salas de la Corte de Apelaciones y de los procesos de revisión. También conocerá en los demás casos señalados por el Código Procesal Penal”.

f) Jueces de Ejecución

“Los jueces de ejecución tendrán a su cargo la ejecución de las penas y todo lo que a ellas se relacione, conforme lo establece este Código”, (Art. 51 CPP).

Como se observa, la organización de los tribunales en base a lo que contiene el Código procesal penal, se enfoca en cada una de las instancias que se pueden suscitar dentro de un proceso, de igual manera en la espacialidad de cada uno de ellos, todo esto con la finalidad de que se imparta justicia de manera imparcial e integra.

4.4. Unidad administrativa del Organismo Judicial

De acuerdo a lo que corresponde al Área Administrativa, según su organización, se encuentran los siguientes:

a) Corte Suprema de Justicia

Según lo indicado anteriormente, a la Corte Suprema de Justicia le corresponden las funciones tanto administrativas como jurisdiccionales. Se encuentra integrada por trece magistrados, quienes duran en su cargo un término de cinco años.

- Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.



- Consejo de la Carrera Judicial.
- Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura.

b) Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia

De conformidad a lo regulado en el Artículo 214 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Presidente del Organismo Judicial lo es también de la Corte suprema de Justicia cuya autoridad se extiende a los tribunales de toda la República.

En caso de falta temporal del Presidente del Organismo Judicial o cuando conforme a la ley no pueda actuar o conocer, en determinados casos, lo sustituirán los demás magistrados de la Cortes Suprema de Justicia en el orden de su designación.

La Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia se conforma de la siguiente manera:

- Asesoría Jurídica.
- Secretaría de la Presidencia.
- Departamento de Comunicación Social.
- Auditoría Interna.
- Supervisión General de Tribunales.
- Archivo General de Protocolos.
- Escuela de Capacitación Institucional/Escuela de Estudios Judiciales.
- Unidad de Información.
- Unidad de la Mujer y Análisis de Género.
- Dirección de Servicios de Gestión Tribunalicia.
- Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia.
- Centro de Administrativo de Gestión Penal.
- Archivo General de Tribunales.
- Almacén Judicial.



- Unidad de Antecedentes Penales.
- Unidad de Resolución Alternativa de Conflictos.

c) Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial

El Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial cuenta con una Sección de Relaciones Internacionales e Institucionales.

d) Gerencia General

Las funciones de la Corte Suprema de Justicia, además de lo jurisdiccional; abarcan el campo administrativo. La Ley del Organismo Judicial determina las funciones administrativas correspondientes a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, a las dependencias y a las direcciones administrativas; que se encuentran bajo la sujeción de la misma.

La Gerencia General cuenta con:

- Equipo Gerencial.
- Centro de Informática y Telecomunicaciones.
- Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional.
- Gerencia de Recursos Humanos.
- Gerencia Financiera.
- Gerencia Administrativa.

De esta manera es que se organiza propiamente el Organismo Judicial en Guatemala, son diferentes las funciones que realiza cada dependencia de dicho organismo, pero todas enfocadas en una misma línea que es la impartir justicia en Guatemala.

4.5. La interacción de las instituciones del sistema de justicia y la importancia dentro del sistema penal en conjunto

El Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, reconoció que “Una de las debilidades del Estado guatemalteco reside en el sistema de administración de justicia, en que los procesos judiciales adolecen de fallas y deficiencias. La obsolescencia de los procedimientos legales, la lentitud de los trámites, la ausencia de sistemas modernos para la administración de los despachos y falta de control sobre los funcionarios y empleados judiciales provocan corrupción e ineficiencia”.²⁶

Asimismo, demandó la reforma de la administración de justicia para revertir la ineficacia, erradicar la corrupción, garantizar el libre acceso a la justicia, la imparcialidad en su aplicación, la independencia judicial, la autoridad ética, y la probidad del sistema en su conjunto y su modernización. Dicho acuerdo propone reformas constitucionales, modificando artículos que incluyan: el libre acceso y en el propio idioma; el respeto por el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe del país; la defensa de quien no pueda pagarla; la imparcialidad e independencia del juzgador; la solución razonada y pronta de los conflictos sociales; y la apertura a mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Además, reformas legales relacionadas con aspectos como carrera judicial, servicio público de defensa penal, código penal, iniciativas y medidas administrativas, y una comisión de fortalecimiento de justicia.

Posteriormente se efectuaron estudios respecto a excelencia profesional de los operadores de justicia, coordinación interinstitucional, independencia judicial, acceso y agilización de la justicia, combate al fenómeno de la impunidad y corrupción. Respecto a la excelencia profesional, sugería reformas, entre éstas: sistema de nombramiento y ascenso de jueces con base en concursos públicos, la excelencia profesional; derecho y deber de formación y perfeccionamiento en la función.

²⁶ Los Acuerdos de Paz, Gobierno de Guatemala. Unidad Revolucionario Nacional Guatemalteca URNG (introducción y recopilación de Jorge Mario García Laguardia), Guatemala: PDH, 1997. Pág. 100

Respecto a la corrupción el informe de la Comisión de Fortalecimiento de Justicia Reconoció la difusión de la misma y, en general, al escaso valor de la ley en todos los estratos de la sociedad. Asimismo, la obstaculización de procesos por las amenazas a testigos, abogados y operadores del sistema de justicia y formas de intimidación. Agrega que la tradición ha sido que los propios aparatos de poder público fueron los autores de estas intimidaciones.

El mismo estudio plantea que los avances que se registraron enfatizan la ampliación de la cobertura del servicio, el fortalecimiento de infraestructura física e informática; así como la organización y modernización de sus instituciones. Se señala como desfavorable lo referido a la excelencia profesional de sus respectivos operadores.

Po otra parte, es importante establecer que el Estado de Guatemala a través del Organismo Judicial, se ve obligado de impartir justicia pronta y cumplida para lo cual dicho organismo se organiza da manera judicial y administrativa tal y como se estableció con anterioridad dentro del presente capítulo, lamentablemente el sistema de justicia en Guatemala se ha visto saboteado por la corrupción, el tráfico de influencias y la impunidad que se maneja en las distintas áreas tanto jurisdiccional como administrativa del Organismo Judicial y aunando a ello las instituciones que le apoyan en la administración de justicia también se han corrompido en la realización de sus funciones.

Uno de los problemas más relevantes que actualmente presenta el sistema de justicia en Guatemala, es lo relacionado a la impunidad estructural que actualmente se da, ya que la gran parte de órganos jurisdiccionales e instituciones que apoyan al sistema de justicia en Guatemala se encuentra corrompidas, derivado que existe tráfico de influencias, corrupción, fuga de información, favores personales, mala aplicación de las normas legales entre otros problemas que hacen que no se pueda aplicar el ordenamiento jurídico guatemalteco de manera íntegra.



Asimismo, al estar cooptado el sistema de justicia en Guatemala, muchas de las personas que utilizan este sistema, son utilizadas y se le violentan una gran cantidad de derechos y garantías las cuales se encuentran contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, de igual manera se violentan derechos humanos contenidos en instrumentos internacionales ratificados por el Estado de Guatemala.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El problema de la presente investigación jurídica, radica que en la actualidad el Sistema de Justicia de Guatemala se encuentra precedido por el Organismo Judicial, el cual tiene a su cargo impartir justicia de manera pronta y cumplida, para lo cual dicho organismo se encuentra organizado de manera jurisdiccional y administrativa, de igual manera cuenta con el apoyo de diversas instituciones como lo son el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Sistema Penitenciario, cada una de estas instituciones desarrollan un papel importante para la aplicación de la justicia en Guatemala, lamentablemente en la actualidad el sistema de justicia guatemalteco se encuentra cooptado, esto derivado de los altos índices de corrupción e impunidad que se manejan en cada uno de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Organismo Judicial y las instituciones que se encuentran de apoyo, esto genera que se violenten diversidad de derechos y garantías de las personas que se encuentran involucradas en los procesos que se tramitan diariamente en estos órganos jurisdiccionales.

Por lo cual es importante que se aplique de manera que se implemente una política de actuación de las instituciones del sistema de justicia en Guatemala, para que todos sigan la misma línea de pasos de acciones que debe de realizar cada órgano jurisdiccional, órgano administrativo y las instituciones que actualmente prestan apoyo al sistema de justicia en Guatemala, de igual manera implementar sanciones drásticas a los funcionarios públicos que sean acusados de corrupción e impunidad dentro de sus actuaciones en cada uno de estos órganos e instituciones.





BIBLIOGRAFÍA

- ARANGO ESCOBAR, Julio. **Derecho procesal penal**. Guatemala: Ed. Estudiantil Fénix, 2004.
- Asociación de Investigación y Estudios Sociales **Proceso de Modernización y Fortalecimiento del Sistema de Justicia: avances y dificultades**. Guatemala: Ed. ASIES, 2003.
- BIELSA, Rafael. **Derecho constitucional**. Buenos Aires: Ed. Universidad Nacional del Litoral, 1941.
- BODENHEIMER, Edgar. **Teoría del Derecho**. México: Ed. Fondo de Cultura Económica, 1942.
- CABANELLAS, Guillermo. **diccionario de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1977.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho Administrativo Guatemalteco**. Guatemala: Ed. Impresiones Gráficas, 2006.
- Centro de Investigaciones Económicas Nacionales. **El sistema penitenciario guatemalteco-un diagnóstico**. Guatemala: Ed. CIEN 2011.
- CETINA, Gustavo. **Prisión preventiva**. Guatemala: S.e. 1997.
- MÉRIDA PÉREZ, Henry Augusto. **Análisis de las Consecuencias que Provoca la Ausencia de la Policía Nacional Civil en el Municipio de Ixchiguán del departamento de San Marcos y sus Efectos en la Aplicación de Justicia**. Guatemala: Ed. Universidad Mariano Gálvez, 2013.
- Organismo Judicial de Guatemala. **Folleto historia, funciones e información general Guatemala**. Guatemala: Ed. Organismo Judicial. S.a.
- OSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 2000.
- PEREIRA OROZCO, Alberto, Marcelo Pablo Richter. **Derecho constitucional**. Guatemala: Ed. Pereira. 1999
- PEREIRA-OROZCO, Alberto y Marcelo Pablo Richter. **Introducción al estudio del derecho**. Guatemala: Ed. Llerena, 2001.



POROJ SUBUYUJ, Oscar Alfredo. **Proceso penal guatemalteco. Generalidades, etapa preparatoria, etapa intermedia y su vía recursiva.** Guatemala: Ed. Magna Terra, 2011.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala

Código Procesal Penal. Decreto Número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley del Organismo Judicial. Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 40-94 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley Orgánica del Organismo Legislativo. Decreto 66-94 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley Orgánica del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-94 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de la Carrera Judicial. Decreto 41-99 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses. Decreto 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala.